# Capítulo 1.

# Marco teórico de la doctrina del doble efecto

## Definición

El principio fundamental de la DDE lo constituye el hecho de que la relación que se da entre las causas y los efectos del acto humano es la plataforma para distinguir los efectos diferenciados en grupos de dos en una relación de exclusión lógica.¹ Esta división fundamental de los efectos del acto, considera a algunos como hechos controlables, (especialmente los inmediatos —porque la mente los identifica con facilidad—). Otros efectos en cambio, incluso cuando se lleguen a identificar, no se pueden controlar, aún cuando se elija no pretenderlos.

Los efectos que no se pueden controlar son aquellos que, por ejemplo, cuando producen daño, ponen a quien los elige en situación de duda respecto de la elección, ya que quien los elige no solamente es consciente del daño que provocará, sino de que se trata de un daño que no se puede evitar pero que en sí mismo es inaceptable, y que en otras circunstancias (en que si se pudiera evitar) haría también inaceptable la elección de esa acción.

Por la conciencia (del daño provocado y a la vez, del bien querido) que implican y por el dominio de la propia voluntad para llevarlos a cabo, en esos actos se requiere explicitar de forma más detallada la presencia de la libertad. Esta reflexión lleva la problemática de poner la atención en la responsabili-

Evidentemente sería impreciso pensar en que es posible tener presente todas las posibilidades actuar en favor o en contra de un fin determinado, de lo cual se sigue que al mismo tiempo sería imposible tener presente o agotar cualquier posibilidad tanto de bien, o evitar todo posible mal en cualquier acto libre. Sin embargo, no se contrapone a lo señalado el hecho de que se sigan unos "patrones" o reglas, aportados por la moral, con el fin de discernir el "campo" o ámbito de certeza de bondad o maldad de el acto. En relación al principio tomado como "campo" que unifica los criterios de verdad, en este caso en la moral, consúltese "sistema" en AAVV. Diccionario Enciclopédico Universal Océano Color, vol. VI (Córdoba, España- México: Editorial Océano, 1993).

dad por intencionar un acto con efectos buenos y malos;<sup>2</sup> responsabilidad que queda sujeta (por la capacidad de intervenir) al fin pretendido (bueno o malo), no obstante conllevar los efectos no intencionados.<sup>3</sup>

Para diferenciar ambos grupos de efectos, se les denominará como efectos intrínsecos<sup>4</sup> y efectos extrínsecos. Los primeros son aquellos en que sí es posible controlar que se generen (al menos relativamente) en la consecución de la acción, sean o no intermedios (cuando no se identifican con el fin necesariamente pero, por el hecho de ser intencionados, se convierten en fin "intermedio" para el fin definitivo. Por ejemplo, el efecto de dejar caer un objeto al suelo). Tales efectos por lo general son empíricamente verificables de manera inmediata en la acción. Los efectos extrínsecos, son aquellos en que es de dificil control provocar que se generen o no como resultado de la acción. La dificultad radica en que no se pueden evitar en los actos morales de doble efecto (por ejemplo, el efecto de la decisión que tomará alguna persona libremente). Estos, por lo general no se verifican directamente en la acción, equivalen siempre a los intermedios en la cadenas de acciones. Lo

<sup>2</sup> Se entiende que se generan simultáneamente no solamente porque se den de hecho en el tiempo, sino además porque la sola consideración lógica del acto permite inferir tales consecuencias, luego el hecho de que sean simultáneos, puede inferirse con una estructura lógica rigurosa que permita inferir a partir de las conclusiones la congruencia con el bien de la persona. así por ejemplo, se puede cuestionar moralmente la proporcionalidad de medios aparentemente ilícitos, pero con una validez lógica que se sigue de su necesidad. Ver: Ángel Rodríguez. "Reflexiones éticas sobre las vacunas elaboradas a partir de células provenientes de fetos humanos abortados", Medicina y Ética, vol. 17, núm. 2, abril-junio de 2006, pp. 85 a 97.

La relación de la responsabilidad y la intencionalidad, tiene como base, el sentido que se da a la última. La intencionalidad, puede establecerse sólo como producto subjetivo del deseo o ideal, independientemente del efecto o hecho concreto que se produce. Pero la intención puede ser también producto a la vez de la determinación subjetiva, también de las circunstancias concretas de la acción, y de las normas, produciéndose con ello, "intenciones", consecutivas, en la determinación de una intención que las engloba. El resultado es que la responsabilidad que de esa intencionalidad se sigue no se limita solo a lo abstracto, como deducida de un principio, ni sólo a lo útil, como inferida de una necesidad. Ver: Laura Baca, 1996, "Ética de la responsabilidad". Revista Mexicana de Sociología, vol. 58, núm. 4, octubre, pp. 37-49. Según esto último, en ocasiones, la responsabilidad no se aplica a algunos efectos, por el hecho de que escapan a cualquier forma de prevenirse por parte del agente del acto (por lo cual son llamados impropiamente por algunos autores "no intencionados"). Esto se sostiene, aún cuando haya existido la intención de provocarlos, pues de otro modo no se llegaría al fin, además de que en otras circunstancias no se asumiría tal intención. En cambio, cuando los efectos sí pueden ser prevenidos, aún en el caso de que no sean intencionados. provocan una responsabilidad en el agente. Así entendida la intencionalidad, consiste en una capacidad de actuar de la libertad en circunstancias complejas en que se provocan diversos efectos para conseguir un fin bueno. No se trata de la justificación de medios malos con un fin bueno, sino de analizar, porqué sí, o porqué no, sería moral el uso de determinados medios en el fin buscado. Esta diferenciación de la responsabilidad se fundamenta en el hecho de que algunas veces tanto los efectos intencionados como fin, así como los intermedios ("no intencionados"), son inherentes

<sup>4</sup> El uso de las nociones intrínseco y extrínseco, además de las ya señaladas de la doctrina de la causalidad de Aristóteles, se toman de este filósofo y se aplican en la filosofía de la acción humana con el fin de aclarar la naturaleza moral o inmoral de tales acciones.

que cabe señalar es que unos y otros se dan realmente una vez que se pone el acto. A esta se le puede denominar "doctrina del doble efecto".<sup>5</sup>

Por lo tanto, atendiendo a los efectos producidos por el acto humano, se propone la siguiente división:

Los efectos intrínsecos son aquellos a los que mueve la voluntad mediante la intención. El fin siempre se identifica con uno. Son directos, si la voluntad los consiente en una acción cuyo objeto (fin) es querido libremente ("acto voluntario in causa"),6 y en la cual interviene o controla<sup>7</sup> (por ese fin), tanto materialmente como formalmente, independientemente de que genere o no

En la postura de omisión de la evaluación moral del acto, también puede atribuírsele al acto en sí mismo una "neutralidad moral" por llevarse a cabo en determinado ámbito de la realidad. Por ejemplo, cuando se afirma que la ciencia y la tecnología son moralmente neutrales, luego no son más que instrumentos cuya construcción no obedece a fines, intereses y valores, sino que estos se persiguen solamente usando a la ciencia como producto acabado y no como promotora de los mismos a partir de su propio desarrollo, luego hacer ciencia en tal sentido no tiene porqué valorarse éticamente. Para una critica a la neutralidad moral de la ciencia, consultar: León Olivé, El bien, el mal y la razón. Facetas de la ciencia y de la tecnología (México, Paidós-UNAM, 2000), pp. 86-87. En un sentido diverso, sobre la neutralidad moral de la ciencia, por considerar que los valores son simplemente ilusiones humanas consultar: Mario Bunge, Ética, ciencia y técnica (Argentina, Editorial Sudamericana, 1996), pp. 39-41; 3.

Finalmente, la omisión también puede ser resultado de no poner alternativas en actos que generan daño con el fin de evitar éste, sino que se justifica que no se tiene *la intención* de provocar el daño, para no tener que buscar alternativas. Una crítica de tal postura la ofrece el estudio de: Livio Melina, "La cooperación en acciones moralmente malas contra la vida humana". En Ramón Lucas, *Comentario Interdisciplinar a la* Evangelium Vitae (Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1996), pp. 467-490.

<sup>5</sup> Aunque la DDE se enfoca a la evaluación moral, siempre tiene como marco de referencia la lógica de estos conceptos (efectos intrínsecos y extrínsecos), ya que no existe una libertad plena en la definición del acto si no se hace en referencia a esos hechos. Es por ello, que la misma moralidad de los actos varía no sólo porque haya presencia de intencionalidad o ausencia de la misma en los efectos, sino también por el hecho de que la intención y los efectos estén necesariamente vinculados o no en el hecho, dando por resultado que sean extrínsecos o intrínsecos.

Existen autores que, difieren en el sentido que dan al voluntario "in causa". Tal diferencia se debe solamente al enfoque, el cual consiste en un caso al referir la voluntad sea por su efecto o, en caso contrario, como causa. En la presente investigación se han tomado los elementos de ambos enfoques para explicar la DDE, de modo que, si se toma la voluntad en cuanto causa, se explica su estructura como causa intrínseca o extrínseca. Si, en cambio, se asume el enfoque de la voluntad a partir de sus efectos, entonces son los efectos los que se estudian en cuanto intrínsecos o en cuanto extrínsecos.

La intervención de la voluntad en los efectos se identifica con la acción libre, y tiene tanto sentido positivo como negativo; es decir, se aplica tanto por la intervención en el efecto mediante actos positivos ordenados a producirlo, como también "actos de omisión", también ordenados a generarlo. A su vez, la omisión puede entenderse en varios sentidos: 1. Se omite la valoración del acto moralmente inaceptable, cuando se afirma que no es reprobable ya que la persona que lo ejecuta está siempre en el contexto de un sistema, del cual depende realmente la responsabilidad del acto (principialismo), y en consecuencia se omite la responsabilidad personal. Un estudio que presenta una crítica en ese sentido es: Michael Coughlan, "¿Moral Evil without Consequences?" Analysis, vol. 39, núm. 1, enero de 1979, pp. 58-60; 2.

algún efecto adicional (inherente-posible de inferir)<sup>8</sup> que aislado, sería contrario a la moral.<sup>9</sup>

Los efectos extrínsecos, son los que se producen sin intervención (plena) de la voluntad, por ejemplo, cuando sólo se generan "materialmente", ya que en ellos no existe un conocimiento pleno que permita controlarlos; tal es el caso de aquellos de los que se desconoce que pueden suceder. Pero también pueden generarse sólo "formalmente", y en tal caso, también la intervención de la voluntad no es directa, por ejemplo, en el caso de no haber una constatación empírica; sin embargo, se buscan explícitamente como medios para el fin. Sea porque se desconozca el efecto secundario que se va a producir, o porque no se puede intervenir materialmente en él, se dice también, que se produce como una "necesidad natural", es decir, su presencia no está sujeta al control por parte de la voluntad.<sup>10</sup>

El común denominador de ambos aspectos lo constituye el hecho de que, al llevar a cabo el fin, se conoce que tales efectos son inherentes al fin; de lo cual se sigue que la definición de los efectos, en los cuales interviene la voluntad, aún en los que están presentes unos efectos dañinos, resulta de su análisis de las características de los efectos implicados en el fin buscado. Se producen cuando la voluntad se dirige a una acción cuyo objeto (fin), genera efectos que no son queridos (implicados en el "acto voluntario *indirecto*"), o que no debieran ser queridos, en virtud de que el efecto implicado (y conocido), de ser aceptado, sería contrario a la moral.

Definir los efectos en estos dos grandes grupos, en un principio, facilitará la ubicación en uno u otro las acciones voluntarias y las no voluntarias<sup>11</sup> y,

<sup>8</sup> Como se analizará más adelante según lo que se observa (vgr., p. 50), los efectos no son necesarios en el caso de la voluntad, como lo serían en fenómenos físicos o materiales. Ver: Hessen, Johannes. Tratado de Filosofía (trad.: Lucía Prossek Prebisch, Buenos Aires: Editorial sudamericana, 1962), p. 181.

<sup>9</sup> No se evade ni deja de considerar la expresión "externa" o verificable de la acción humana, pero se hace notar que no es por sí misma criterio de valoración moral, sino siempre en referencia a la intención, y por tanto a la voluntad. Así entendido, el concepto de acto libre hace referencia al de Sto. Tomás, ya sea con voluntariedad directa o voluntariedad indirecta. Por ejemplo: Tomás de Aquino. Suma de Teología (Madrid: BAC, 2001), par. I-II, q. 6, a. 5, pp. 107-108.

La epistemología del acto se desarrolla en el capítulo 2. Sin embargo, sobre el punto que en este apartado se trata, puede consultarse también Aurelio Fernández. *Teología Moral I* 3ª ed. (Madrid: Facultad de Teología, 1999), p. 427. Se trata de una distinción fundamental entre actos voluntarios queridos y actos voluntarios no queridos, ya que es común identificar los actos voluntarios con efectos no queridos con "involuntarios", por el hecho de que sus efectos perjudiciales son conocidos o previstos pero no queridos, luego, la acción se pretende justificar como "indirecta", en el sentido de no ser voluntaria, luego no implicar una *responsabilidad* moral. Ver Philippa Foot, *Las virtudes y los vicios. Y otros ensayos de Filosofía Moral* (trad.: Claudia Martínez, México: Instituto de Investigaciones Filosóficas, UNAM, 1994), pp. 36 y ss.

<sup>10</sup> Esta figura de los efectos (extrínsecos) está presente en actos de doble efecto en que incluso la muerte de una persona puede ser un efecto extrínseco, a pesar de ser de un valor absoluto, pero resultar no como resultado de la intención directa de la persona.

<sup>11</sup> Las voluntarias se toman en este contexto como aquellas en que los afectos son provocados por

posteriormente, permitirá evaluar la moralidad correspondiente, por la relación de la voluntad con la posibilidad de evitarlas.<sup>12</sup>

Cuando los efectos están sujetos al control de la persona, necesariamente son provocados por la intención y corresponden a los efectos intrínsecos, los cuales siempre se regulan moralmente, es decir son objeto de valoración moral. Sin embargo, en ocasiones es incierto el control que la voluntad puede tener sobre un efecto; es decir, no siempre coinciden con el valor que se atribuye al fin querido, por lo cual los efectos producidos en tales circunstancias corresponden a los efectos extrínsecos, los cuales sólo se regulan y son objeto de valoración moral, en conformidad con principios morales que responden a las exigencias del bien de la persona.

Lo anterior significa que, para la aplicación de la lógica, un grupo de efectos siempre va a ser sujeto de evaluación moral (aquellos en que interviene la voluntad), mientras que el otro no siempre (aquellos en que por no intervenir la voluntad, están sujetos a la relación de proporción<sup>13</sup> respecto al fin). Se puede tomar como ejemplo sencillo, que la ciencia Bioética busque obtener nuevos conocimientos para el control de enfermedades mediante la

la voluntad y las involuntarias, aquellas en que los efectos no son provocados por la voluntad. Por tanto, si son provocados por la intención los efectos *siempre* se regulan moralmente; es decir, son objeto de valoración moral. Si no son provocados por la intención, *sólo* se regulan y son objeto de valoración moral, *cuando sí* se pueden evitar o existen alternativas, por no estar vinculados de modo inherente ambos grupos de efectos.

<sup>12</sup> La nota característica de la DDE se centra en el análisis detallado de la posibilidad de que con la acción humana que se realiza se puedan (técnicamente), evitar o no, unos efectos que pueden de daños graves, y a la vez, esa posibilidad se relacione con la libertad de la persona. Significa que la "posibilidad de evitar una acción", no se refiere a una determinación preestablecida mediante una norma o regla sino que tal posibilidad también tiene una significación técnica. Es decir, que técnicamente sea posible la evitación o realización de la acción. Y es esa posibilidad técnica la que define la urgencia de evitarla o propiciarla mediante la voluntad la acción. Dicho en otras palabras, no toda acción técnicamente posible es moralmente aceptable por el uso de la voluntad respecto a la misma. Por lo cual, la evaluación de la acción supone un análisis previo de la posibilidad de la misma, y no solamente de hechos ya dados y en los cuales no se tenía la intención de provocar un daño. Este análisis permite observar que la DDE, se refiere a la conducta humana referida especialmente a la esencia del hombre mismo, de la naturaleza y del Absoluto. Así entendida la conducta humana, requiere un análisis más detallado y no se aplica a toda acción cotidiana ya que haría prácticamente imposible actuar, por la urgencia de analizar en detalle toda acción.

La noción de proporción que aquí se establece es fundamental para el entendimiento de la disertación que se lleva a cabo en la investigación presente y consiste en establecer una relación de la triada: voluntad-efectos-normas. Y se explica del siguiente modo: una vez que se ha establecido que la moralidad necesariamente evalúa las acciones en las cuales la voluntad interviene en el efecto, este principio permanece vigente aún en casos o circunstancias en que no existe una reglamentación moral, como es el caso de la vida privada, la vida interior o la vida espiritual. Sin embargo, existe un ámbito en el que al conducta, no obstante que la voluntad no necesariamente interviene en los efectos, esa conducta es evaluada mediante las normas por los efectos que produce. En este ámbito, La proporcionalidad se pierde cuando las normas se aplican sin referencia al fin buscado que implica a la persona, sino sólo a los efectos tomados de modo independiente (consecuencialismo), o cuando se aplican sólo al fin sin considerar los medios (fin bueno con fines malos). El problema, en este sentido, es que en uno y otro caso, el acto debe valorase respecto al elemento común que es el bien de la persona. Si éste cede a bienes diversos, se produce una desproporción no aceptable moralmente.

biotecnología genética, por ejemplo la clonación. En ésta, el ADN de una especie de bacteria se transfiere a otras especies.

La inserción de los genes potencialmente nocivos en bacterias que ordinariamente no hacen daño, como las que se encuentran en el aparato digestivo, llevaría a consecuencias no conocidas en ese momento y, por ello, no se pueden llevar a cabo de manera indiscriminada, <sup>14</sup> no sólo por el simple hecho de que no se conozcan los efectos, sino porque, los ya conocidos implican la potencialidad dañina de los genes.

La división lógica señalada de los efectos centra la atención en las acciones en que está presente la libertad. <sup>15</sup> Con ellos, se busca aclarar de qué se es responsable en ellas, y de qué no. Y, en consecuencia, poder explicar porqué se es o no responsable. Se parte para ello de señalar que tales acciones (libres) se regulan por preceptos morales fundamentales o comunes a cualquier cultura (por ejemplo, aquello que se conoce que es bueno y aquello que se conoce que es malo) y siempre son objeto de valoración moral (por ejemplo, no matar). Luego, los principios morales fundamentales son los que implican a la persona por cuanto implican sus actos libres.

En este orden señalado, la DDE, se justifica, como conjunto de teorías que hacen referencia a la ética, por cuanto analiza la interpretación en la que se basa un juicio moral sobre la acción de la persona y también hace referencia a la moral, por cuanto analiza la responsabilidad en actos de doble efecto. <sup>16</sup> Así por ejemplo, permite dirimir la responsabilidad de actos en los que se aplica el principio moral de *no matar*. Se trata, en cada caso, de señalar si el principio conserva su vigencia o si habría que considerar casos como el de la muerte en defensa propia. La validez de la justificación para cada caso, según la DDE, no se centra sólo en la rigidez o prescripción legal, sino, ante todo en la consideración de la intervención de la libertad en los efectos del acto. De lo anterior se sigue que no necesariamente es libre un acto en el que una persona pierde la vida mediante un acto de defensa propia toda vez que no exista la posibilidad de intervención de la voluntad para no matar al otro y

<sup>14</sup> Por ejemplo, Alan Bittles, "Perspectivas médicas, éticas y legales de la nueva genética", *Perspectivas Bioéticas*, vol. 8, núm. 7, 1999, pp. 11-27.

<sup>15</sup> El eje de reflexión de la presente investigación son los principios morales, ya que los mismos permiten no solamente establecer una lógica en la evaluación de los actos, sino que fundamentan tal reflexión en la referencia a la libertad, por ser ésta la causa en el nexo que vincula los actos generados mediante la responsabilidad de la persona. Puede consultarse al respecto, un excelente estudio en: José Carlos Arbellán, Bioética, autonomía y libertad (Madrid, Fundación Universitaria Española, 2006).

Actos que en el mismo hecho, provocan efectos buenos y efectos malos. Ver: Benedictus Henricus Merkelbach. Summa Theologiae Moralis, 3ª ed. (vol. I, Desclée de Brouwer et Soc., Pasisiis, 1938), pp. 172-174. De este hecho, la regla moral con que se evalúan tales actos adquiere el nombre de "principio de doble efecto" Ver: Joseph Magnan. "A Historical Analysis of the Principle of Double Effect". Theological Studies, vol. 10, núm. 1, marzo de 1949, pp. 41-61.

conservar la propia vida; es decir, toda vez que entre los efectos esté inherente el de la muerte de una persona.

Con este ejemplo se busca expresar que la DDE no tiene mayor problema para entenderse; sin embargo, las posibilidades de su aplicación pueden hacerse tan complejas como la misma creatividad y alcances técnicos del área donde se aplique.

De la variabilidad de la estructura del acto moral, resulta no sólo la multiplicidad de sus efectos, sino que también refleja, la multiplicidad de sus causas. Esto explica que, dada la variabilidad de las causas de los efectos para cada acto, varía también la calificación moral de los efectos. Un grupo que, lógicamente, siempre va a ser sujeto de evaluación moral, porque en los efectos interviene la voluntad, puede variar en su estructura, <sup>17</sup> dependiendo de la relación establecida entre la libertad y los efectos (cuando intervienen además de la libertad, otras causas), con lo cual, en ocasiones será moralmente aceptable y en otras ocasiones será inmoral, aunque en ambos contextos implique un daño.

Se resalta que lo que evalúa la moral con la DDE es la figura de adecuarse a lo bueno en el presente y en el futuro (es decir en las consecuencias o efectos), y no sólo el hecho de que acontezca o no acontezca esa realidad de modo cuantificable o empírico. Lo que esto quiere decir es que la estructura del acto no es meramente "natural", en el sentido de generarse sin repercusiones ni efectos que van más allá de lo empírico, sino que está determinada también por realidades que pueden ser desconocidas por la persona y la trascienden, por lo cual el acceso a las mismas no se puede hacer sin considerar los daños posibles a la vida, el equilibrio natural de las especies, el orden natural en general y el referente al Absoluto, entre otras realidades.

Esta estructura justifica la regulación moral de los actos poco ordinarios, en el sentido de que se elaboran con ajuste a sistemas complejos de los que se generan los efectos, como la consideración del futuro en la investigación científica.<sup>18</sup>

<sup>17</sup> El estudio que ofrece la DDE, por ser de suma importancia, se desarrolla ampliamente a partir de una fundamentación gnoseológica en el capítulo 2.

<sup>18</sup> El ámbito de investigación científica se basa en las aportaciones de datos empíricos, pero no puede ser ajena a las exigencias de la moral. Esta es la razón por la que resulta complejo el análisis de los actos ordenados a crear ciencia, por estar abiertos a infinidad de posibilidades. Sin embargo, debe señalarse que guardan unas líneas precisadas mediante *objetivos*, los cuales no pueden establecerse al margen de la libertad y respeto a la vida humana inocente. Por lo tanto, los avances logrados no deben generarse con actividades desproporcionadas e indiscriminadas, para su progreso y creatividad. Tales avances, son aceptables moralmente por su congruencia con las realidades que trascienden al estudio mismo (por ejemplo la libertad, la persona, etc.), es decir porque no las contraviene ni destruyen (M. Aluja y A. Brike, coords., El papel de la ética en la investigación científica y la educación superior, 2º ed (México: Academia Mexicana de Ciencias - Fondo de Cultura Económica, 2004). Si esto se analiza desde el punto de vista jurídico, se puede afirmar que las iniciativas de

Puede afirmarse que los sistemas complejos también inciden en la vida ordinaria, y no por ello se aplica la DDE en toda la vida ordinaria, lo cual explica el hecho de que por ejemplo en los sistemas sociales, las personas tienen que realizar a veces acciones mediante la aplicación de la DDE en el principio de "cooperación al mal", por lo cual esas acciones conforman excepciones mientras no existan alternativas viables (posibles técnicamente y al alcance de la persona) para realizar un objetivo ordinario. Por lo tanto, los actos pueden tener una validez moral tanto por la intencionalidad como por la justificación de su necesidad imperante y de trascendencia para el cuidado de la vida humana, en que de no aplicarse las consecuencias podrían ser peores.

En la DDE, la acción no puede evaluarse sin considerar, como parte de la misma, el fin hacia el que tiende y que se realiza en los efectos. En la relación que se establece, los efectos, además de consistir en estar vinculados por determinarse por un mismo fin, también tienen una relación de contrarios o contradictorios. Esto se debe a que, mientras que algunos efectos coinciden con fin y al mismo tiempo con el bien de la persona, otros, en cambio, generan un daño y, en ese sentido y sólo a partir de que producen ese daño, son contrarios al bien de la persona. Un ejemplo bastante discutido al respecto es el bien querido de un paciente para evitar el dolor mediante la muerte cuando ya no hay remedio.<sup>19</sup>

Es indudable que la muerte nunca puede ser un bien, pero el planteamiento en este caso consiste en determinar si es válida la acción que lleva a la muerte con el fin de evitar un sufrimiento excesivo.<sup>20</sup> Aunque la primera alternativa aparente sería la de optar por evitar el sufrimiento, no puede, sin

reforma de ley, por ejemplo, debieran estar animadas no sólo por la antelación o preeminencia de unos intereses o grupos de reglas sobre otros (como sucede en decisiones para obtención de unos determinados bienes, por encima de decisiones de más riesgo), sino por la referencia a la integridad de la persona expresada en su libertad.

<sup>19</sup> Algunos autores con perspectivas en debate son: Lino Ciccone, "La eutanasia y el principio de la inviolabilidad absoluta de toda vida humana inocente". En: Ramón Lucas, Comentario Interdisciplinar a la Evangelium Vitae (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1996), pp. 452-465; Martín Farrell, La ética del aborto y la eutanasia (Buenos Aires: Editorial Albeledo, 1993); M. Scott, La negación del alma. El problema de la eutanasia (trad. Elizabeth Casals, Buenos Aires: Emecé Editores, 1999); J. Carlet, L.G. Thijs, M. Antonelli, J. Cassell, P. Cox, N. Hill, Ch. Hinds, M. Pimentel, K. Reinhart, B.T. Thomson, "Challenges in end-of-life care in the ICU. Statement of the 5th International consensus conference in critical care: Brussels, Belgium, april 2003". Intensive care medicine, vol. 30, núm. 5, mayo de 2004, pp. 770-784; Donna L. Dickenson, "Are Medical Ethicists out of Touch? Practitioner Attitudes in the US and UK towards Decisions at the End of Life". Journal of Medical Ethics, vol. 26, núm. 4, agosto de 2000, p. 254-260.

Más concretamente, como un debate en la aplicación del principio del doble efecto al problema de la eutanasia, consúltese: Judith Kennedy, "The Rule of Double Effect and its Role in Facilitating Good End-of-Life Palliative Care (A Help or a Hindrance?)", Journal of hospice and palliative nursing, vol. 6, núm. 2, abril-junio 2004, pp.125-135.

<sup>20</sup> Por ejemplo Martín Farrell, La ética del aborto y la eutanasia (Buenos Aires: Editorial Albeledo, 1993), pp. 101 y ss.

embargo, determinarse un criterio semejante sin hacer referencia a el marco moral (contexto) que fundamente dicha acción.

Conviene, pues, profundizar en la naturaleza que adquieren los efectos de la decisión ética. Entendiendo que el fin admite diversas formas de llevarse a cabo; se infiere que puede llegarse al mismo fin también por diferentes grupos dobles de decisiones (que por sus efectos, unas provocan daño y otras no, o lo producen con menor gravedad). Valorando tales efectos, puede preverse y elegirse aquellos que no generen un daño significativo (pues de no hacerlo la misma acción se constituiría en inmoral), y entonces poder contextualizar tal apreciación respecto de unos principios fundamentales por tener como referente a la persona humana. Es preciso señalar en este punto que el daño provocado no puede evaluarse conforme a "una corazonada", o lo que la persona "cree", y ni siquiera de una mera derivación lógica que no tome en cuenta el valor real de la acción²¹ expresado en las normas morales.

La evaluación se realiza conforme a la DDE, ya que se hace referencia a la vez, a unas reglas morales, y a unos principios fundamentales (ética), criterio básico que más arriba se ha señalado característico de la DDE. Esta afirmación es la que permite identificar los grupos de dobles en los que se podría aplicar la DDE conforme a normas<sup>22</sup> y criterios (en caso de no haberlas) correspondientes a cada área del conocimiento, es decir, para definir la moralidad en la determinación del daño provocado por los efectos de un acto.<sup>23</sup>

Siguiendo con el ejemplo citado del paciente terminal con un sufrimiento excesivo, la norma moral impide quitar la vida o que la persona tome la

<sup>21</sup> Ya sea lo subjetivo o lo social, constituyen diversos ángulos de interpretación, por lo cual una reflexión que obedezca tan sólo a estructuras lógicas, sin atender a sus referentes conceptuales, en este caso, gnoseológicos y antropológicos, haría imposible una propuesta realista: "¿es posible aceptar partes de una interpretación o se necesita aceptarla o rechazarla completa? Yo creo que las diferentes relaciones que se establecen entre los elementos del conjunto que constituye el marco conceptual, permiten ambas posturas" (Raúl Alcalá, "Hermenéutica, verdad y realidad". En: AAVV. Inter Alía Hermenéutica, México, UNAM, 1995, p. 171).

<sup>22</sup> El principio directamente relacionado con la DDE, es el principio del efecto, ya que constituye su aplicación.

<sup>23</sup> En un fundamentalismo, se pretende definir una cantidad determinada de principios o reglas morales, para basar en ellos toda decisión. En el estudio presente se deja abierta la posibilidad de inferir principios y reglas morales a partir de unos principios fundamentales. Para una reinterpretación de la DDE dos son los principios fundamentales: El principio del doble efecto, y la referencia a la persona. La aplicación que se hace respecto al daño provocado es que aún cuando la moralidad no se determina solamente por los daños provocados, sin embargo es necesario considerarlos en la evaluación moral del acto (respecto a la incertidumbre en sistemas no determinísticos se remite a las pp. 78 y ss.) La consideración de los daños provocados exige para hechos más complejos como el aborto o la eutanasia, el estudio sistemático de los criterios de los profesionales dedicados a ello, con el fin de establecer parámetros en los que es válido un margen de riesgo, y otros en los que moralmente es inadmisible. Esos parámetros se centran básicamente en establecer el respeto a la vida de la persona por encima de cualquier otro criterio. Ver: Ignacio Carrasco de Paula. 2005. "El concepto de persona y su relevancia axiológica: los principios de la bioética personalista", Medicina y Ética, vol. 16, núm. 3, julio-septiembre, p. 209.

opción de quitarse a sí misma la vida. Este principio lo que valora es el bien máximo que es el respeto y cuidado de la vida humana, por lo cual es moralmente irrenunciable. Luego, la valoración no se refiere a una acción simple de hacer o no hacer, sino de considerar cuáles son los efectos de la decisión que realmente están siendo congruentes con el cuidado y respeto mencionados, independientemente de que al final se llegue de uno u otro modo a la muerte, o a una acción que la provoque, por ser un destino natural de la persona.<sup>24</sup>

En el ámbito moral, la relación doble entre efectos inherentes a un fin común, se determina no sólo a nivel natural (empírico), sino que admite la determinación por parte de la voluntad de la persona. Esto significa que existen dos niveles esencialmente distintos en el modo de entender lo que es doble:

- Como relación de entes o grupos de entes (efectos) que en duplos contribuyen a un fin.
- Y como relación de entes o grupos de entes en duplos (efectos), cuyo fin es determinado voluntariamente por la persona.

El elemento común a las dos dimensiones de la relación doble es que se trata de duplos de efectos o de grupos de efectos ordenados a un mismo fin. Y el elemento distintivo entre ambas dimensiones es que, aunque en ambos casos se utiliza el término doble (para designar la relación de los duplos en orden a un fin determinado), sin embargo, tiene un sentido analógico, ya que en la intervención de la voluntad, el fin no es determinado sólo en un ámbito natural, entendido éste como lo empírico, como efecto necesario producido por causa necesaria.

Con el análisis de la definición de la DDE, se puede deducir que:

- Se trata de una teoría en el sentido de análisis detallado y a la vez constitutivo de reglas y principios que hacen posible evaluar moralmente actos de doble efecto, sin evadir la responsabilidad moral, respecto a los efectos.
- Los actos humanos que analiza o estudia son aquellos en que su fin u objetivo se genera en el contexto de un doble conjunto de hechos o realidades.
- Los hechos o realidades a que hace referencia la DDE (por estar implicados por los actos humanos de doble efecto) son *efectos* en un doble sentido:

<sup>24</sup> Por ejemplo: Mary Warnock, Guía ética para personas inteligentes (trad. Pedro Tena, México, Fondo de Cultura Económica, 2002), pp. 27-50. Los ejemplos propuestos por la autora citada, permiten abrir la reflexión en temas importantes para la bioética, los cuales, además de que tienen la característica de ser de doble efecto, también, exigen se hagan con precisión y detalle lógico. De este modo se llega a paradojas irresolubles desde un punto de vista estrictamente lógico.

- 1. efectos<sup>25</sup> que constituyen propiamente el fin de la intención y,
- 2. efectos que constituyen hechos reales que acontecen independientemente de la intención.

Esta valoración tiene la particularidad de establecer una relación de proporción<sup>26</sup> entre los efectos del fin de la intención y los efectos que se dan de hecho, al margen de la intención.<sup>27</sup> La proporción entre los dos aspectos de la realidad implicada en la decisión del actuar moral involucra no sólo a la intencionalidad subjetiva, sino también a la realidad objetiva y, por lo tanto, la obligación moral de proponer alternativas.

Se trata de una proporción según la cual la valoración moral se sigue de la realidad concreta del acto de doble efecto, realidad que abarca tanto el efecto que se tiene como fin, como los efectos inherentes a ese fin, los cuales no se buscan voluntariamente. Señalado esto, parece apropiado a continuación hacer un análisis de la realidad concreta en que se inserta el efecto del acto de doble efecto, para ello se propone una definición real de la DDE.

#### Definición real

La teoría del doble efecto es una doctrina moral que sostiene que las acciones deliberadas implican múltiples efectos, entre los cuales se distingue uno intencionado directamente sobre el cual se puede intervenir, respecto de un grupo sobre el que no se puede intervenir y del cual no existe una responsabilidad<sup>28</sup> moral predeterminada<sup>29</sup> para quien lo causa intersubjetivamente.

<sup>25</sup> Ya sea que los efectos se produzcan al margen de la intencionalidad o que sean producto de la misma, pueden ser entes de razón (si aún no acontecen y son meramente potenciales), pero también pueden ser hechos reales, si ya se han producido y se pueden verificar en una opción moral ya ejecutada. La reflexión en este punto señala la necesidad de establecer que tales efectos, se den o no, constituyen el horizonte en el que se desarrolla el acto humano, luego, considerarlos no es cuestión meramente de una actitud esencialista infértil.

<sup>26</sup> Para distinguir la valoración del acto por la proporción entre los fines buscados y los medios empleados, con el fin de evitar daños graves, es necesario poner en perspectiva el problema para dilucidar en él la búsqueda del bien de la persona, de otro modo se convertiría en un proporcionalismo.

<sup>27</sup> Un excelente estudio para la elaboración de criterios proporcionados sobre situaciones de daño grave, atendiendo a los aspectos subjetivos del paciente (relación ordinario-extraordinario) y a las posibilidades técnicas ofrecidas por la ciencia (relación proporcionado-desproporcionado) es ofrecido en la obra: Mauricio Calipari. Curarse y hacerse curar. Entre el abandono del paciente y el encamizamiento terapéutico (trad.: María Florencia Castellano Terz, Buenos Aires: Editorial de la Universidad Católica de Argentina, 2007).

<sup>28</sup> El sentido de la responsabilidad que se señala, no se refiere simplemente respecto a cualquier tipo de hechos, sino fundamentalmente a los que implican el bien humano, en el presente y en el futuro. De ahí la importancia de contextualizar los actos humanos y la toma de decisiones por su repercusión en los efectos que aún no acontecen pero que pueden comprometer seriamente la integridad de la persona. Ver: Hans Jonas, El principio de responsabilidad. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica (trad. Javier Ma. Fernández Retanga, Barcelona: Editorial Herder, 1995).

<sup>29</sup> Las normas morales, a diferencia de las jurídicas, no pueden ser coercitivas, ni su evaluación ser

#### **Doctrina** moral

La DDE constituye un conjunto de conocimientos contenidos en una disciplina filosófica (ética), y por tanto, de índole racional, pero referida al hecho concreto (moral), en que se verifica la acción de la persona para ordenar-la y evaluarla interdisciplinarmente conforme a unos primeros principios. Esto significa que, de modo sistemático y ordenado, mediante los principios morales procura alcanzar su objetivo: el análisis y la regulación de la acción humana.

# Acción deliberada, libre o voluntaria

En el contexto moral tradicional, el concepto acción se ha distinguido, del concepto del acto.<sup>30</sup> Esta diferencia obedece a que se ha entendido el acto más como una actividad de las facultades volitivas e intelectivas, es decir, como actividad interna (no siempre verificable empíricamente) de la persona.<sup>31</sup> En cambio, el concepto de acción se ha vinculado más a las actividades físicas o externas de la persona.

Se puede justificar que se tomen ambos conceptos como sinónimos, en virtud de la unidad físico-espiritual de la persona.<sup>32</sup> Pues es la persona, en última instancia, el sujeto "último" de valoración moral, y en ella recae la

completamente predeterminada, ya que, en primer lugar, trascienden a las del derecho (positivo). Su atención se centra en la expresión de la libertad humana, luego, el derecho nunca puede estar por encima de ellas. No obstante, las diferencias entre unas y otras radica en la multiplicidad de expresiones morales según los contextos culturales. Así, en conformidad con la DDE, la norma moral promueve la responsabilidad de los actos por intervenir en el futuro, y mediante éste, en el bien humano potencial. Es así que, hace referencia al esclarecimiento de los efectos como correspondencia o distanciamiento de un compromiso ético en el cual, la persona se proyecta en su libertad como fin en si misma.

- 30 Ferreres propone las siguientes condiciones: "tres cosas se requieren para que un acto sea humano [es decir, para que una acción se considere acto], a saber, que proceda: a) de la voluntad, b) illustrada por el conocimiento intelectual, y c) dotada de libertad" (Juan Ferreres, Compendio de Teología Moral (I), Barcelona, Editor Eugenio Subirana, 1920, p. 16). Para Aristóteles, así como para Sto. Tomás, las acciones pasan a ser actos cuando interviene la voluntad. Así, de entre las acciones que el hombre realiza, sólo pueden considerarse propiamente humanas aquellas que son propias del hombre en cuanto libre. El hombre se diferencia de las criaturas irracionales en que es dueño de sus actos. Por eso, sólo aquellas acciones de las que el hombre es dueño pueden llamarse propiamente humanas. El hombre es dueño de sus actos mediante la razón y la voluntad; así, se define el libre albedrío como facultad de la voluntad y de la razón. Llamamos, por tanto, acciones propiamente humanas a las que proceden de una voluntad deliberada. Ver: Tomás de Aquino, Suma de Teología (Madrid: BAC, 2001), par. I-II, q. 6, a. 1-2, pp. 102-105.
- 31 Ver: Ernesto Müller. *Theologia Moralis*, 10<sup>a</sup> ed.(Ratisbonae: Sumptibus et typis Friderici Pustet, 1925), p. 340 y ss.
- 32 Para un análisis interesante de la unidad de la persona, se sugiere la lectura de la analogía entre figuras geométricas y dimensiones de la persona, tales como la unidad de un cilindro, no obstante de tener fondo y volumen, así como la persona no pierde su unidad en la diversidad de sus dimensiones, por ejemplo la biológica y la espiritual (I. Carrasco de Paula, M. Mangione, "Comparación entre V. E. Frankl y Emmanuel Mounier: una reflexión antropológica y metodológica", Medicina y Ética, vol. 17, núm. 3, julio-septiembre del 2006, pp. 177-188).

responsabilidad: sea que su voluntad sea manifiesta de modo verificable o simplemente en su intención.

# Efectos múltiples

La acción humana exige una atención detallada no sólo porque produce efectos intencionados libremente, sino porque, ocasionalmente, algunos efectos no se producen por la intervención de la voluntad y, sin embargo, conllevan un daño, lo cual cuestiona acerca de la moralidad de realizar tales actos. En ocasiones, esos actos obligan, sea moralmente o desde el punto de vista de exigencia de la ley positiva. Otras ocasiones, no obligan normativamente, pero sí desde la DDE, ya que aún no existiendo una norma concreta, existe el principio fundamental de búsqueda de alternativas. Para poder analizar con todo detalle los aspectos implicados en las acciones de efectos múltiples, señalaremos a continuación esos aspectos que permiten distinguirlas desde una reflexión filosófica. Como ya se ha señalado, puesto que el efecto es el correlato de la causa partiremos para la explicación de los efectos, de la consideración de la realidad entendida como causa o a partir del principio de causalidad.

En esta parte, primeramente se explican los conceptos relativos a la *cau-salidad*:

• El concepto de "intrínseco" aplicado a la causa<sup>34</sup> se utilizará para indicar que existe una relación de causalidad directa<sup>35</sup> entre la intención de la voluntad y el fin del acto (independientemente de la bondad o maldad de sus efectos): es decir se interviene en el control de los efectos para la consecución del fin.<sup>36</sup>

<sup>33</sup> Los casos concretos de la obligación y el doble efecto son analizados concretamente con el principio del mal menor

<sup>34</sup> Las nociones de voluntarios directos e indirectos aplicados a la causa no tienen como objetivo definir la bondad o maldad (responsabilidad) en el acto ya realizado, sino la potencial intervención-no intervención de la voluntad en los efectos del acto. Esclarecen la relación entre la causa y los efectos intrínsecos o bien, los efectos extrínsecos futuros en los cuales actúa (y es responsable). Dicha causa en el presente se da en acto.

<sup>35</sup> Que tratándose de entes no substanciales no es causa propiamente, sino medio por el que se manifiesta una causa. De modo que, cuando se habla de que la intención es causa del acto o del efecto que produce el acto, es en sentido *analógico*. Lo mismo se aplica para todos los demás entes no substanciales (Tomás de Aquino, *Del ente y la esencia. Del Reino*, trad. Mons. Luis Lituma P., Alberto Wagner, Antonio D. Tursi, Buenos Aires, Editorial Losada, 2003) pp. 72 y ss).

Un análisis de las diversas instancias de mediatez o inmediatez en el acto de doble efecto puede consultarse en Robert Hoffman, "Intention, double effect, and single result", *Philosophy and phenomenological Research*, vol. 44, No. 3, marzo de 1984, pp. 389-393.

<sup>36</sup> Inciden en este punto tanto el concepto de libertad como el de voluntariedad en la acción, y en este sentido se identifica con el concepto acuñado en la moral clásica como "voluntario in causa" (Jos Aertnys, *Theologia Moralis, vols. I-II*, 12ª ed., Marietti-Torino, Italy: Casa Editrice, 1932, p. 10). Este concepto equivale al de acto libre y, por lo tanto, moralmente responsable. En sentido diverso, se

- Se distinguirá del anterior, el concepto extrínseco también aplicado a la causa, pero con el cual se indica que existe una relación de causalidad indirecta entre la intención de la voluntad y el fin del acto: (independientemente de los efectos observados directamente): se interviene sin un control completo sobre los efectos en la consecución del fin.
- Tanto en la causalidad directa o intrínseca, como en la causalidad indirecta o extrínseca, el agente causante puede actuar de manera observable y comprobable (y se le denomina inmediato al efecto que provoca), o de manera no observable (y se le denomina superior al efecto que provoca).<sup>37</sup>
- De lo señalado se puede inferir que el concepto de extrínseco aplicado a la causa, hace referencia no sólo a una sino a múltiples posibles causas extrínsecas en el acto, <sup>38</sup> y que son todas aquellas causas ajenas a la voluntad que obedecen a leyes que no puede determinar la voluntad. <sup>39</sup>

En el acto se dan causas intrínsecas en el sentido de que dependen de la voluntad a través de la intención, y también causas extrínsecas en el sentido de que dependen de otras leyes (naturales). La "doble causalidad" es, en conformidad con lo señalado, la referencia de proposiciones a la persona en cuanto causa de la intención con que se lleva a cabo la acción y, además, la referencia de proposiciones a leyes diversas a la libertad de la persona que actúa, por ejemplo, otras leyes naturales o la voluntad de otras personas, que también intervienen como causas de los efectos que acompañan a la acción intencionada.<sup>40</sup>

Tanto en la causalidad intrínseca como en la causalidad extrínseca, la relación de causalidad produce como resultado diversos efectos. Para distinguir tales efectos se les conceptualiza, dependiendo del tipo de causa que los produce como:

utiliza el concepto de voluntario indirecto, ya no para señalar la libertad, sino la intervención como capacidad de influir mediante la voluntad en el efecto (Aurelio Fernández, *Teología Moral (I)*, 3ª ed., Burgos, Madrid, Facultad de Teología, 1999, pp. 484 y 485).

<sup>37</sup> Como se ha señalado, la referencia fundamental de la causalidad se encuentra en Aristóteles. Al respecto, puede encontrarse un desarrollo interesante de su aplicación en la moral en: Jean Marie Aubert, Compendio de la moral católica (trad. Miguel Montes, Valencia-México, Edicep-Librería Parroquial de Clavería, 1989).

<sup>38</sup> Se considera en este punto el hecho en cuanto que hace referencia no sólo a múltiples causas, sino por esto mismo, también hace referencia a múltiples efectos.

<sup>39</sup> Por ejemplo, aunque la voluntad determina el ser de la persona en su condición existencial-concreta, sin embargo, no la determina en su causa, es decir en cuanto a la naturaleza que le corresponde.

<sup>40</sup> La alusión de la doble causalidad es un concepto argumentativo que permite distinguir la licitud de los actos de doble efecto, a partir de la relación entre la persona y el efecto final, y a partir de la moralidad de tal relación (porque el fin buscado conviene a la naturaleza e integridad de la persona); entonces, se juzga la moralidad de los medios por su congruencia con tal fin. Las proposiciones se pueden referir a ambos ordenes de la realidad —la persona como ente no meramente material, y el efecto como realidad comprobable—. Ver: Jean Hyppolite, Lógica y existencia (trad.: Luisa Medrano, Barcelona, Herder, 1996, pp. 177-205).

- efectos intrínsecos: si resultan del control de la voluntad que actúa como causa intrínseca.
- efectos extrínsecos: si no resultan del control ejercido por la voluntad, sino de causas diversas a la voluntad en la obtención del fin.

Con base en esta distinción, se infiere que la causación intrínseca comprende una terminología de la que resulta el efecto intrínseco, y por lo tanto: la relación causa-efecto en el orden intrínseco refiere cualquier realidad en la que incide la voluntad determinándola mediante un control, lo cual involucra hechos presentes, pero también futuros; hechos empíricos, pero también hechos no constatables empíricamente.

La relación causa-efecto, a nivel extrínseco, 41 integra la figura de "causa superior", para referir aquellas causas diversas a la voluntad y que intervienen realmente en el fin.42

Según el análisis de la relación causa-efecto en el acto humano, puede hablarse de actos que provocan efectos en que está presente la voluntad del agente y de actos en los que los efectos que producen no son controlados por la voluntad. Por lo cual se denomina voluntarios directos a los primeros y voluntarios indirectos a los del segundo grupo. Esta división se justifica por la misma naturaleza de los actos humanos, de ser históricos y, a la vez, trascendentes (metafísicos)<sup>43</sup> o espirituales, ya que es la razón de que tengan múltiples efectos, que pueden sintetizarse en dos:<sup>44</sup>

<sup>41</sup> La doctrina del doble efecto esclarece con esta nomenclatura que, el mal y el bien moral no se deducen de que una acción sea verificable o no verificable, ya que en ello no está su consistencia moral, sino en la naturaleza del fin que se sigue en uno o en otro caso, es decir, en las acciones intrínsecas o en las acciones extrínsecas. En el mismo sentido, la acción califica a la persona, ya que es la relación de su libertad con el fin lo que determina su existencia (como mal si se carece de libertad, y como bien si se desarrolla la libertad en la elección del fin adecuado a la naturaleza de la persona), y no sólo la expresión o manifestación empírica de su conducta. Ver: Enrique Colom, Dios y el obrar humano (Pamplona: Universidad de Navarra, 1976), pp. 58-64.

<sup>42</sup> Por eso, cuando se habla de "mal social", "mal humano", "mal natural", se trata de términos imprecisos, ya que son las personas las que con su voluntad dirigen el destino de los pueblos, o se muestran indiferentes ante los acontecimientos provocados por las leyes naturales, destinando recursos no tanto a encausarlas sino a seguir sus propios intereses voluntaristas. Ver: J.E. Gómez, C. Lepe, F.J. Paniagua, En torno a la verdad y los derechos humanos. Una invitación a la reflexión (México: Coordinación de publicaciones académicas, Universidad Anáhuac, 2001) p. 8.

<sup>43</sup> En este contexto, lo trascendente se toma en sentido opuesto al de lo inmanente. Se refiere por tanto a la realidad entendida como algo más allá de lo físico. Ver: Ver: J.E. Gómez, C. Lepe, F.J. Paniagua, En torno a la verdad y los derechos humanos. Una invitación a la reflexión (México: Coordinación de publicaciones académicas, Universidad Anáhuac, 2001) p. 31. En conformidad con ello, las acciones humanas se entienden como trascendentes en cuanto que son libres, ya que involucran el ser de la persona no sólo como ente material sino como ser espiritual p. 42) y, por ello, con unidad y dignidad humana. Ver: l. Carrasco de Paula, M. Mangione, "Comparación entre V.E. Frankl y Emmanuel Mounier: una reflexión antropológica y metodológica", Medicina y Ética, vol. 17, núm. 3, julio-septiembre del 2006, pp. 177-187.

<sup>44</sup> El primero como ya se señaló corresponde al concepto de intrínseco, y el segundo al de extrínseco. La expresión "doble" es metafórica, pues al hablar de dos, no se refiere a que sean sólo dos los efec-

- El que es producto de la voluntad o intencionado (voluntario directo),<sup>45</sup> porque está en el control de la voluntad que se genere o no.
- El que es producto de la voluntad (voluntario indirecto), pero, además es producto de causas diversas a la voluntad.<sup>46</sup>

El segundo enfoque del acto es el que comúnmente se presenta como resultado de un conjunto de efectos (ya sea de tipo material o de tipo formal) no imputables mediante responsabilidad moral de quien los produce, ya que se presentan, mediante la multiplicidad de causas convergentes que intervienen contra la voluntad de los efectos queridos para un fin determinado.

La mayoría de esas causas son naturales en el sentido ya señalado de ser materiales, pero pueden ser también no empíricas (por ejemplo espirituales). Por lo delicado de las consecuencias que puede producir un efecto nocivo, uno de los objetivos prácticos de la DDE, es el prevenirlos y, por ello, sin hacer a un lado todos los demás efectos, pone mayor atención a la forma en

tos señalados, sino que en la multiplicidad de los que se producen estos dos, son los que implican a los demás en su grupo, y los que se deben identificar para valorar el acto.

<sup>45</sup> Y en esta investigación se le atribuye la noción de "voluntario in causa". Ver: Ver: J.E. Gómez, C. Lepe, F.J. Paniagua, En torno a la verdad y los derechos humanos. Una invitación a la reflexión (México: Coordinación de publicaciones académicas, Universidad Anáhuac, 2001) p. 34. No obstante lo ya señalado, cabe mencionar como una forma aún más compleja del voluntario directo y el indirecto, cuando se refieren a los efectos secundarios, los cuales podrían ser resultado de medios permitidos, dando lugar a conceptos análogos a los ya mencionados de voluntario directo y voluntario indirecto: cuando el agente, así como puede intervenir en el fin, puede hacerlo también en sus efectos secundarios, entonces, los implica en la valoración moral del acto, lo cual equivale a afirmar que interviene en los medios para la realización del fin, que actúan como causa moral, pues son puestos para que provoquen el fin, luego, también entran en el concepto de voluntario directo. Si en cambio, el medio, no es puesto por el agente como medio para la realización del fin, (ya que no puede intervenir en él al menos por desconocimiento) pero de hecho se da como medio, y sin él no se realiza el fin, entonces no se puede hablar de causa moral, pues no es el agente el que lo pone, y se le conoce también como voluntario indirecto. El efecto no intencionado, aunque sirve de medio para que se provoque el fin, no resulta de que lo elija el agente, luego no puede ser moral. En este sentido se afirma de este tipo de efecto no que sea una causa de tipo moral sino simplemente una causa de tipo lógico: pues no repugna a la mente, que un medio no siendo causa moral por ser ajeno al agente, sin embargo sea causa material, la cual, siendo una forma menor de perfección (puede tratarse de un mal natural o de un mal participado), provoca privación a nivel moral, y puesto que para ser causa moral debe ser también perfección, o búsqueda del bien -objeto de la moral-, por tanto, puesto que es privación, ningún mal puede ser causa en moral, luego, no se puede seguir que se de una causalidad moral en el efecto no intencionado. Aunque el efecto no intencionado es un medio, no lo es en sentido propio, pues no es de su naturaleza el provocar el fin a partir de la voluntad de quien pretende ese fin, puede en cambio precisarse que se trata de un medio en sentido análogo, pues es provocado por el agente, desde una perspectiva lógica pero no desde una perspectiva moral: no se elige para que sea medio, aunque lo sea.

<sup>46</sup> Que pueden ser fenómenos naturales como la enfermedad o sociales, como las leyes, y metafísicos como los valores. Ejemplos de el modo como algunos de esos efectos se presentan en las decisiones y accione humanas puede consultarse en: Michael Walzer, Guerras justas e injustas. Un razonamiento moral con ejemplos históricos (trad. Tomás Fernández Aúz, Beatriz Eguibar, Barcelona: Paidós, 2001), particularmente las pp. 212 y ss.

que se gestan los efectos de repercusión grave<sup>47</sup> por el daño que provocan aunque su orientación moral sea lógicamente coherente.<sup>48</sup>

No significa que se haga una moral negativa en sentido de pretender justificar los daños hechos ni evadir la responsabilidad. Sino que de modo sistemático, pretende identificar los posibles daños de un acto humano, con miras a plantear alternativas éticas para preservar el bien humano, y el bien natural, especialmente la vida. Este objetivo no es posible si en cada circunstancia no se identifica entre los múltiples efectos, no sólo los que procuran directamente el bien intencionado sino, entre ellos, especialmente aquellos de mayor riesgo<sup>49</sup> con el fin de evitar el daño<sup>50</sup> cuando lo implican de forma

- 47 Hecho que exige la búsqueda de otras alternativas de solución o de evitar el acto si es que es intrínsecamente inmoral.
- 48 La lógica interdisciplinar podría formularse mediante proposiciones que expresaran una corriente o ideología moral, pero las corrientes morales se expresan mediante diversas proposiciones (dando lugar a una diversidad moral creativa y enriquecedora en estilos de vida), por lo cual la lógica proposicional moral hace referencia a los "contenidos internos" de una determinada moral. Por ello, aún cuando la lógica justifica la validez proposicional moral, sin embargo, la evaluación moral, refiere principios superiores que pueden ser denominados "inmutables", entendiendo por tales, la referencia a la esencia de la persona, es decir, la referencia a lo absoluto (por ej. la antropología de la libertad). La distinción de ambos niveles no consiste en una evaluación moral, sino en una gnoseología dinámica, que es presupuesto para la evaluación moral.
- 49 Para un análisis de las alternativas de riesgo se remite al estudio sobre la proporcionalidad de: l. Carrasco de Paula, M. Mangione, "Comparación entre V. E. Frankl y Emmanuel Mounier: una reflexión antropológica y metodológica". Medicina y Ética, vol. 17, núm. 3, julio-septiembre del 2006, pp. 87 y ss.
- 50 Conforme a la DDE, no siempre se puede evitar el daño. Pero cuando es imposible evitarlo, no basta con considerar aspectos empíricos. La imposibilidad debe ser integral pues afecta la integridad de la persona: imposibilidad material e imposibilidad moral. No basta sólo una de las dos. Con relación a la unidad de la persona puede consultarse: I. Carrasco de Paula, M. Mangione, "Comparación entre V. E. Frankl y Emmanuel Mounier: una reflexión antropológica y metodológica". Medicina y Ética, vol. 17, núm. 3, julio-septiembre del 2006, pp. 177-187. Si alguien afirma que "no se puede evitar un daño" porque realmente lo que sucede es que no se quiere evitar, el acto se convierte en inmoral, con la gravedad de los daños provocados por el efecto del objetivo buscado. Esto revela que en todo acto moral existe una proporción entre las posibilidades de actuar del hombre y la responsabilidad moral de su actuar. Ver: David Calderón, "Proporcionalidad y Bienes Escasos", Medicina y Ética, vol. 17, núm. 1, enero-marzo de 2006, pp. 59-66. A esta responsabilidad se hace referencia cuando se habla de un acto moral, ya que siempre conlleva la búsqueda del bien. En lugar de responsabilidad se habla de irresponsabilidad cuando en la búsqueda del bien no se ponen en juego los recursos para justificar ese bien, sino que se utilizan para provocar los efectos, los cuales, se convierten en fines en sí mismos. Cuando los efectos buscados son los que provocan un daño, el acto se califica de inmoral. Al respecto puede afirmarse que nunca se da moralmente hablando una exigencia mayor a la posible de responsabilizarse, por lo cual es absurdo justificar acciones en las que se esgrimen posibilidades de acción moral superiores a la de la acción por la que se responde. En otras palabras, pretender medios o recursos de mayor alcance en sus efectos, que lo que se es capaz de dar cuentas, constituye una irresponsabilidad. Queda claro que por ejemplo, cuando una ley "des-responsabiliza" a un ciudadano de acciones de las que se sigue una grave responsabilidad ante la vida humana, como el caso de la despenalización de acciones que atentan contra la vida humana, ese mandato legal está desbordando el alcance de su función de custodiar el orden y cuidado de la vida humana. En estos casos queda a la luz de la razón el hecho de que permanecen vigentes las normas morales, las cuales son exigidas por la DDE, ya que aún cuando las responsabilidades de la persona puedan ser exoneradas, se provoca una desproporción respecto a la gravedad de los efectos implicados en la acción debido a las posibilidades o recursos (por ejemplo la legislación establecida por consenso) que se ponen en juego por encima de la responsabilidad moral exigida por la naturaleza, como es el caso del respeto incondicional exigido por la vida huma-

grave. En este sentido, la DDE, además de ser una propuesta que considera los múltiples efectos de la acción, humana, de modo especial, atiende a los dos efectos (uno bueno y otro malo), que resultan de la acción voluntaria.

# Intencionado directamente

La intención de realizar una acción va acompañada no sólo en el resultado, sino en su conformación misma, por diversas causas y efectos, los cuales no pueden ser siempre ni advertidos ni considerados como objeto al que se dirige la voluntad, no obstante se trate de realidades objetivas. Por otro lado, aún en el caso en el que se llegaran a advertir, no siempre está en la facultad de la voluntad la posibilidad de poder prescindir de ellas para alcanzar el objeto intencionado, pues no siempre tiene sobre ellas un control. Dada esta realidad, en el caso de considerar que una causa objetiva es el principio u origen a partir del cual se produce un efecto,<sup>51</sup> entonces, la explicitación de que la intencionalidad es directa tiene un fundamento filosófico, y no meramente teleológico. Ésto, en virtud de que así entendida la voluntad dice relación no sólo teleológica-deontológica (por cuanto indica referencia de adecuación de la intención con una norma moral), sino también teleológica-no predeterminista, ya que indica que la voluntad interviene en cuanto se expresa en la intención de actuar. Luego por su voluntad, la persona es causa que interviene en el efecto producido. Pero esta afirmación tiene dos observaciones:

1. En sentido estricto, la voluntad no puede ser la causa real (directa), puesto que, para ser causa se requiere ser substancia;<sup>52</sup> de otro modo

na. Ver: Niceto Blázquez, *Bioética Fundamental* (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1996), pp. 543-555.

<sup>51</sup> La DDE tiene como base doctrinal-filosófica, la teoría de la causalidad de Aristóteles, la cual a su vez, explica la doctrina de los efectos desde la estructura analógica del ser. El efecto es el resultado de la acción potencial de un ser que posee perfección sustancial. Se es causa porque se tiene el ser en acto (Aristóteles, *Metafísica*, trad.: Valentín García Yebra, Madrid: Gredos, 1970, IX, 778, 5., p. 59).

<sup>52</sup> Aristóteles plantea que el ser no puede ser reducido a sus accidentes, sino que entendido en su totalidad, sólo puede comprenderse a partir de causas substanciales, las cuales a su vez remiten a una causa suprema en virtud de la cual se producen las otras y se producen los accidentes. Se observa en este análisis un orden en la existencia del ser, es decir, una diferenciación en los distintos modos de existir de los diversos entes que tienen ser. A este orden podemos denominar estructura ontológica del ser, la cual pone de manifiesto que cada ente posee una esencia que le permite ser definido como substancia o como accidente según si existe en sí mismo o por otro respectivamente (Aristóteles, Metafísica, trad. Valentín García Yebra, Madrid, Gredos, 1970, IX, 778, 9-10, p. 59). De esto se infiere que tanto los entes substanciales como los accidentes poseen una esencia, definida por un principio superior, pero manifiesta existencialmente por unos principios o causas inmediatas. Se infiere que, metafísicamente, el mal moral no se entiende sino como una carencia de bien, como la no manifestación en la existencia de algo cuya esencia es una perfección y por ello un bien. El mal moral entonces corresponde a un mal inferido lógicamente en consideración o evaluación de la realidad metafísica a que hace referencia. Sin embargo, cuando se pierde de vista el principio superior de los seres y sólo son considerados como efectos de causas inmediatas, el mal moral es inferido como una construcción lógica artificiosa o meramente circunstancial, es decir determinada

- no podría explicarse porqué se da un cambio en la realidad además del querido, luego:
- 2. Que la voluntad sea causa inmediata se refiere a que es expresión de la persona, la cual es realmente la causa directa en un acto moral. La voluntad, se considera causa en un sentido analógico<sup>53</sup> por el hecho de que emana de la persona, como expresión esencial de la misma. La persona, en cambio, sí es causa en sentido propio, pues es la substancia de la que resulta como efecto, no sólo la voluntad, sino también la acción.

Queda por analizar si así entendida la intencionalidad, se le puede adjudicar algún efecto, por grave que sea, si nunca lo buscó como fin. Al respecto, es prudente señalar que cuando la intencionalidad elige un medio con miras a un fin, ya está convirtiendo ese medio en fin (fin para otro fin).<sup>54</sup> Sin embargo, pretender un fin en el desconocimiento de los medios y, por tanto, de los posibles efectos, puede implicar no solamente un asunto de ignorancia, sino un asunto de responsabilidad intersubjetiva cuando se trata de un fin en el que se implican otras personas o el bien trascendente.<sup>55</sup> Esta responsabili-

- por proposiciones o argumentos consensuados o predeterminados sistemáticamente. En cambio, el método aristotélico se diferencia claramente por ejemplo del de los materialistas, puesto que estos identifican la substancia de la materia con los accidentes, por lo cual, en un sistema materialista no hay espacio para la objetividad moral, ya que esta trasciende la substancia de lo empírico. En este sentido de identificar la substancia como categoría que no existe en otro, se remite a: Javier Zubiri, *Sobre la esencia*, 3ª. ed. (Madrid, Sociedad de Estudios y publicaciones, 1963), p. 3.
- 53 El uso común del concepto de la voluntad como causa tiene ante todo la connotación lógica de que se trata de una instancia de la persona y es por ello que no se la puede considerar como autónoma o independiente y, al hablar de acción moral, siempre se involucra a la persona que la causa.
- Que un medio se constituya en fin no es una condición necesaria, luego no siempre se define de ese modo, sino sólo en función de la libertad. Por ejemplo, en la problemática de actos de doble efecto, un sistema procedimental justificaría la obtención de un fin determinado sin valorar el procedimiento, el cual actuará como medio para llegar a determinado fin. Por lo tanto, así como la voluntad es causa en un sentido no propio, también la elección de un determinado procedimiento le convierte a éste en causa en un sentido no propio, por el hecho de ser elegido, y por el hecho de que tal elección procede de la voluntad de la persona. No obstante, el medio se distingue realmente del fin porque aunque se convierta en fin con la elección de la voluntad, esta valoración moral la adquiere por la intención; luego, se trata de un fenómeno metafísico y no meramente verificable. La no verificabilidad de la intervención de la libertad constituye la finalidad de los actos, finalidad sin la cual cualquier medio sería elegible, no tomaría la categoría de ser un fin mediato en orden al fin buscado. Como ejemplo de la aplicación del principio del doble efecto a acciones sin considerar los medios como fines inmediatos para lograr el fin mediato pretendido puede confrontarse (William Cooney, "Affirmative action and the doctrine of double effect", Journal of Applied Philosophy, vol. 6, núm. 2, 1989, pp. 201-204).
- La persona, en el análisis del acto, ocupa un lugar central, en virtud de que el involucramiento de entes no trascendentes en relación al acto moral y sus efectos, solamente adquiere importancia moral— en la medida en que implica a las personas. Esto significa no meramente una atención por lo social sino por la intersubjetividad, pues la persona no es considerada solamente como parte de un grupo, sino ante todo como unidad trascendente junto a otras unidades trascendentes. Al respecto, Heidegger afirma: "ser hombre significa: pertenecer, en cuanto ejemplar, a un género dotado de entendimiento, de modo y manera que el género, o la especie, es superior al individuo; dicho de

dad intersubjetiva<sup>56</sup> coincide con el principio fundamental de la DDE acerca de la obligación de buscar alternativas.

Desde la reflexión filosófica, el mal no puede ser querido en sí mismo, pues cuando se intenciona es porque representa al menos la mínima perfección como bien-objeto de la voluntad;<sup>57</sup> sin embargo, en la moral, los males son objeto de la voluntad, es decir, no como males absolutos, sino como carencias en lo que se pretende como fin. Así entendido, el mal se convierte "indirectamente" en fin de la voluntad;<sup>58</sup> es decir, la voluntad tiende hacia aquello que aparece como un bien, no obstante carecer intrínsecamente de propiedades acordes con la naturaleza de la persona. El objeto de la voluntad es el bien, cuando éste es un efecto causado por la voluntad (por eso es intrínseco).<sup>59</sup> Es lo que se considera como fin intencionado directamente, y se aplica aún a planteamientos en que la búsqueda del fin se identifica con un mal moral, considerando que se debe a que se tiene una apreciación de que proporcionará alguna forma de bien<sup>60</sup> (teleología no predeterminista). El trabajo no contradice la realidad en razón de que sostiene ser cierto que el objeto de la voluntad es el bien, pero dado que no lo posee en sentido absoluto, tiende a él por la intención que dirige a un determinado objeto o ente real.<sup>61</sup>

- otro modo, que sólo hay ejemplares, no individuos" (Martin Heidegger, *Ontología. Hermenéutica de la facticidad*, trad. Jaime Aspiunza, Madrid, Alianza Editorial, 2000, p. 138).
- 56 Aunque la intersubjetividad ha expresado las relaciones de comunicación entre las personas especialmente en el ámbito psicológico, las raíces más profundas de su sentido se encuentran en el ámbito filosófico.
- 57 Así, por ejemplo, podría considerarse erróneamente (y no como un bien-objeto propio de la voluntad) que ante condiciones de inseguridad personal, lo adecuado fuese salvaguardar la propia condición aún a costa de infringir el bien de los otros; en tales circunstancias, el egoísmo se pretende como forma de justificación de acciones inmorales, pues el objetivo central de tal condición es siempre el propio bienestar aún a costa de la vida de los demás, de el orden natural, y de la referencia debida al Absoluto. Ver: Peter Knauer, *Para comprender nuestra fe* (trads. Gerardo Venegas Beltrán y Pedro Antonio Flórez Echevarry, México: Universidad Iberoamericana-Librería Parroquial de clavería, 1989. En general, el ente moral que se considera receptáculo o instancia de orientación de la conducta al bien es la conciencia moral, y se pone de manifiesto cuando la persona debe tomar una decisión que compromete su más intimo ser. Ver: Aurelio Fernández, *Moral Fundamental. Iniciación teológica*, México: Nostra Ediciones, 2003, pp. 103 y ss.
- 58 Este sentido del "voluntario indirecto" es una inferencia que sólo señala la lógica según la cual dicho voluntario no es posible en la realidad, es decir, sólo se da como posible el voluntario indirecto entendido en sentido moral, ya que el voluntario indirecto se centra en el mal como carencia; luego, si tal carencia se considerase en el orden del ser, simplemente no existiría, y tampoco sería posible un acto respecto de él. En otras palabras, el mal en este sentido, no puede ser objeto de la voluntad, pues es carencia de ser.
- 59 En cuanto el bien es objeto de la voluntad, no repugna que la voluntad asuma como propios algunos efectos producidos por una causa superior, lo cual lleva en última instancia a asumir bienes de causa superior, aún en el caso de la posibilidad de una causa superior absoluta, en última instancia la causa suprema designable como el Bien Absoluto.
- 60 El fundamento de los principios morales es propositivo y creativo no destructivo.
- 61 El problema de la relación de la conciencia con la realidad ha permitido establecer parámetros de las acciones humanas de modo *objetivo*, lo cual se especifica en las leyes, y tiene un tratamiento y desarrollo notables durante la época moral conocida como la casuística. Aunque la relación de

Se establece que la intención puede dirigirse también a realidades inmorales, lo cual constituye al acto como voluntario.<sup>62</sup> Cuando, en esa misma intención, se excluye el bien o, mejor dicho, se elige el mal o carencia implicada, por el hecho de dirigir la voluntad a ese objeto distinto del bien se constituye en acto inmoral. Se pone de manifiesto que no es el objeto al que se dirige la intención el que da, él solo, un calificativo moral a la acción, sino la disposición de la voluntad de buscarlo con la conciencia<sup>63</sup> de que es un mal moral.<sup>64</sup>

# Grupo sobre el que no se puede intervenir

Constituye el conjunto de efectos no producidos por la voluntad mediante la intención, ya que, no obstante de presentarse inherentes al acto, no pueden ser controlables mediante la voluntad en la realización del fin. Es importante considerar con todo detalle las características de este grupo de efectos, con el fin de destacar su papel en la valoración moral del acto. Para ello, puede contrastarse el hecho de que la intención, (aún la indirecta)

- la conciencia y la ley abrió un amplio debate por siglos después del Medioevo, en la actualidad ha despertado un interés especial por principios morales que permitan discurrir sobre la verdad o el error de la conciencia tomando en cuenta un contexto antropológico. Ver. P. Anciaux, F. D'Hoogh J. Ghoos, *El dinamismo de la moral cristiana* (trad. José Diego Pérez, Salamanca: Ediciones Sígueme, 1971) pp. 139-163.
- 62 Según lo explicado más arriba, este acto podría ser considerado indirecto, pero por tratarse de un ámbito moral, y por tanto de una realidad que si existe, aunque con carencia, tal es un acto directo porque esta generado por la voluntad pero a la vez indirecto porque tiene un calificativo moral. Luego la carencia a que se refiere no es en el orden del ser, sino del bien de la persona según su esencia, o sea en una forma de existir.
- 63 En la investigación de la DDE con enfoque centrado en la persona en problemas de bioética, se distingue el problema de conciencia que presenta la figura del principio del doble efecto, respecto a la figura del principio del mal menor, ya que éste último, a diferencia del primero en la relación de la conciencia con la ley, se refiere a hechos de conciencia "perpleja" ante dos deberes en conflicto, mientras que el principio del doble efecto se refiere los hechos de conciencia "perpleja", producida no necesariamente por dos deberes en sentido formal, sino por dos efectos evidentes que no pueden ser controlados por la voluntad para producir el bien. En un sistema laxo o relativista, que por ello lleva al escepticismo moral, un hecho que no esté formalmente constituido como deber. carece de sentido moral y por tanto está exento de valoración. Esta segunda alternativa no representa perplejidad, ya que cuando no existe un deber formal tampoco existe una valoración moral. Ver: J.E. Gómez, C. Lepe, F.J. Paniagua, En torno a la verdad y los derechos humanos. Una invitación a la reflexión. (México: Coordinación de Publicaciones Académicas: Universidad Anáhuac, 2001), pp. 14-25). En el extremo opuesto, un sistema rigorista establecerá que toda acción conlleva responsabilidad, luego, toda acción de doble efecto implica un conflicto de deberes. En tales casos los sistemas morales se identifican con sistemas éticos irreconciliables puesto que cada uno establece su propios deberes. De acuerdo con ello, el principio de doble efecto por nacer en un contexto católico se aplicaría solamente para exigencias de los cristianos. Ver: Joseph Boyle Jr., "A Catholic Perspective on Morality and The Law". Journal of Law and Religion, vol. 1, núm 1, 1983, pp. 227-240.
- 64 El problema del mal moral tiene una importancia central en la reflexión de la DDE, ya que se considera no sólo como resultado de una limitación en la búsqueda del bien, sino también como un error lógico, cuando se analiza de una manera muy genérica y sin atender a las precisiones o aspectos más finos del modo de implicarse la voluntad (no siempre de modo directo), en los efectos, especialmente los de daño grave. Ver: John Bennett, "The Problem of Evil". The Journal of Religion, vol. 18, núm. 4, octubre de 1938, pp. 401-421).

por producir efectos que provocan daños, implica una valoración moral que hace referencia a la responsabilidad que se tiene de buscar alternativas para conseguir el fin.

En efecto, el grupo no intencionado de efectos pone en perspectiva de análisis la estructura del acto en conformidad con la libertad humana, y no solamente se queda con el dato del daño provocado, por lo cual involucra tanto la dimensión empírica como la dimensión trascendente o de la libertad. Se evalúa la intención en relación con la libertad de querer o no querer el daño realizado, junto con el acto que conlleva el daño provocado, y en el cual se realiza la persona existencialmente. 65 Sería completamente desproporcionado pretender que no se quiso un daño que resulta claramente grave en la consecución de un fin no grave, es decir, ordinario, existiendo también claramente, alternativas diversas y menos nocivas.

Ya se ha señalado que, los actos humanos no se dan en un estado "puro", <sup>66</sup> dependiendo exclusivamente de la voluntad, sino que intervienen en ellos otras causas que conforman con sus efectos un grupo no intencionado diverso y en el que no se tiene una responsabilidad directa. <sup>67</sup> Al respecto se identifican dos problemas:

<sup>65</sup> Indiquemos a este propósito algo sobre los métodos filosóficos de algunos existencialistas como Jaspers, Heidegger, Sartre o Gabriel Marcel, quienes enfrentan los conceptos de existencia y del mero vivir, del "estar allí". La mayor parte, en su opinión, sólo posee el "mero vivir", a pesar de estar destinada a tener la "existencia". Por "existencia" se comprende el despliegue del núcleo esencial interno, más allá de las fuerzas del instinto. Ver: Ernst Aeppli. Personalidad. La esencia del hombre maduro (trad.: José Belloch Zimmerman, Barcelona: Editorial Luis Miracle, 1965). La afirmación del autor podría llevar al extremo de excluir de la reflexión el ámbito verificable de la experiencia humana, pero puede ser también base para incluirla como parte de una visión existencial de la DDE en la inclusión de la verificabilidad de la conducta y el ser de la persona en la conformación del concepto de unidad de la persona

<sup>66</sup> Después de señalar que el acto humano así como tiene múltiples efectos, también tiene múltiples causas, en el ámbito moral, los efectos que corresponden con la naturaleza trascendente de la persona, se consideran bien moral. "Si un ente no es el Ser, un bien no es el Bien, sino que tiene — proporcionadamente al ser que posee: ens et bonum convertuntur— algo de bien. A primera vista parece que se debe afirmar que por lo mismo tiene igualmente no-bien, es decir: algo de mal. Desde luego sólo puede haber mal allí donde el Ser no se encuentra en plena y simplicísima Totalidad, donde no es Acto puro de ser; por tanto, sólo donde está participado, parcialmente poseído, de modo fragmentario, dividido, compuesto".(Carlos Cardona. Metafísica del bien y del mal, Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra, 1987, p. 152).

<sup>67</sup> Se ha definido que la causa directa de un determinado efecto es aquella que interviene para que se produzca ese efecto y no otro, y que por ello genera una responsabilidad moral, que en este sitio podemos definir como responsabilidad directa, para distinguirla de aquella otra que también puede darse pero es posible también que no se de, lo cual depende no solamente de que se genere el efecto, sino de la relación de la libertad con el mismo, ya que en ocasiones existe una EXIGENCIA TECNICA de procurar el efecto aunque en el momento las posibilidades técnicas no lo hagan posible, lo cual no depende simplemente de las alternativas eficientes al alcance de la persona, sino de su compromiso moral para actuar proactivamente en función del bien querido.

- a) Es preciso aclarar que unas causas pueden ser trascendentes<sup>68</sup> como las motivaciones sagradas, los valores o la intención en cuanto no verificable ni asequible a comprobación mediante los sentidos.
- b) Existen, además, otras causas no comprobables directamente a pesar de ser empíricas, pero de alta complejidad, como es el caso de los sistemas sociales, la influencia de las leyes naturales, etc.

Con base en los dos planteamientos anteriores, en los que se trata de causas que generan efectos no directamente verificables ni de simplicidad en cuanto a la consideración de su naturaleza moral, se puede afirmar que tales efectos no se dan en estado "puro", sino que la complejidad que expresan es signo de la multiplicidad de causas que convergen en su determinación. En consecuencia, los actos así considerados, se determinan en su moralidad no sólo por la presencia o no de la intención sobre los efectos, sino también por la exigencia de alternativas adecuadas al fin buscado; alternativas que se valoran no porque eviten el daño físico o material, sino fundamentalmente porque eviten el daño moral, que contraviene la naturaleza humana.

Finalmente, en este apartado, se infiere a partir de lo afirmado, que, la intencionalidad directa, en cuanto expresada en el acto, puede más fácilmente valorarse moralmente por el objeto de la voluntad que la especifica. En cambio, la intencionalidad indirecta, en cuanto que no implica necesariamente la libertad, se presenta de manera confusa.<sup>69</sup> Por ello, es necesario hacer un análisis más detallado de esta última forma de la intencionalidad con el fin de llegar a esclarecer en qué circunstancias sus particularidades permiten calificar los efectos como acordes al bien moral, y cuáles los especifican más bien como contrarios al bien moral y por lo cual no pueden ser intencionados ni directamente ni indirectamente pues provocarían que el acto tuviera un calificativo moral negativo.

Puede observarse que el objeto intencionado tiene dos ámbitos incluyentes:

<sup>68</sup> Se hace referencia a las causas en cuanto bienes que sobrepasan la condición histórica de la vida humana o explicables por referencia al absoluto.

<sup>69</sup> Un análisis interesante acerca de cómo en circunstancias concretas, difícilmente pueden identificarse los efectos por su identidad moral, consiste en considerar la posibilidad de realizar aquellos actos en que se tiene conciencia de un efecto negativo inherente a la acción querida. Probablemente, vistos de manera fría y sin responsabilidad es fácil inferir que se realice el acto a pesar del mal que conlleva. Sin embargo, cuando esas circunstancias o efectos negativos afectan más directamente los intereses, la seguridad para decidir se diluye. Es por ello que los problemas de la bioética toman un lugar central en tales consideraciones, por ejemplo, cobra vida el viejo problema de decidir si es lícito extraer el útero de la madre embarazada para salvar su vida de un cáncer de matriz. El problema citado ha sido motivo de complicadas reflexiones ya desde la moral médica de la antigüedad, como puede verificarse en: Antonio Joseph. Nuevo aspecto de Teología médico-moral y ambos derechos, o paradoxas físico-teológico legales, 3ª ed. (Madrid: Impreso por Benito Cano, 1787), paradoxa 13, números marginales 1-71.

- 1. La intención se dirige al acto que se realiza, luego se hace libremente.
- 2. La intención se dirige a las circunstancias materiales pero además, a los hechos trascendentes como expresión de la voluntad (es lo que acontece cuando de no hacer algo se genera un mal mayor, la libertad está presente no por el daño provocado, sino por el bien trascendente que se intenciona).<sup>70</sup>

En cambio, el grupo de efectos no intencionados se dan en ámbitos independientes y a la vez excluyentes:

- 1. Los efectos extrínsecos sin alternativas, o sea, previstos pero no posibles de evitar (ni recurriendo a otros medios distintos).
- 2. Los efectos extrínsecos con omisión de alternativas, o sea, sí previstos y también posibles de evitar, por ejemplo, usando otros medios.

El principio más general de aplicar la DDE es el de "cooperación al mal",<sup>71</sup> el cual resulta cuando los efectos extrínsecos no imputan una responsabilidad moral en quien los causa, por el hecho de que no se cuenta con los recursos para evitar el daño provocado.

Una figura diversa se presenta con los efectos intrínsecos, los cuales están implicados en los principios propuestos a la luz de la Filosofía en que se sustenta la Bioética y que en síntesis consisten en la responsabilidad que se imputa a la persona tomando en cuenta la "intención subjetiva" y además, las circunstancias concretas que expresan una "intención intersubjetiva".<sup>72</sup>

Estos criterios reflejan la teoría moral contenida en la definición de la DDE, es decir, la presencia de un efecto intencionado mediante la voluntad, así como dos posibles figuras que conforman el grupo más significativo o representativo de los efectos contrarios, no intencionados por la voluntad, los cuales al presentarse cualquiera de ellos, dan lugar a una valoración distinta del acto.

<sup>70</sup> Se le conoce como "principio del mal menor". Ver: Fernando Cuervo, *Principios morales de uso más frecuente*, 3ª ed. (Madrid: Ediciones Rialp, 1995)), pp. 15-50.

<sup>71</sup> Ver: Livio Melina, "La cooperación en acciones moralmente malas contra la vida humana". En: Lucas, Ramón. Comentario Interdisciplinar a la Evangelium Vitae. Madrid: Biblioteca de autores cristianos, 1996, pp. 467-490.

<sup>72</sup> La figura moral que expresa la característica vinculante de la ley objetiva respecto al acto humano considerando el fin en el que se involucra a otros humanos, se implica por algunos moralistas en el concepto de "mal intrínseco" o "acciones malas". (Martin Rhonheimer, La perspectiva de la moral. Fundamentos de la ética filosófica, trad.: José Carlos Mardomingo, Madrid: RIALP, 2000, p. 397; Fernando Cuervo, Principios morales de uso más frecuente, 3ª ed. Madrid: Ediciones, Rialp, 1995, pp. 101 y ss.; Aurelio Fernández, Teología Moral I-III, 3ª ed., Madrid: Facultad de Teología, 1999, pp. 568-578).

# Responsabilidad moral propia

La responsabilidad, designa directamente la relación entre el acto realizado, y su causa en la voluntad de la persona de quien lo provoca. Es decir, se prescinde (no en el sentido de negar, sino de suponer)<sup>73</sup> sistemáticamente,<sup>74</sup> de considerar las causas supremas y las causas ajenas<sup>75</sup> a la voluntad que intervienen en la concretización del acto intencionado,<sup>76</sup> ya que la voluntad que dirige la intención es provocada por la persona.

# Para quien lo causa intersubjetivamente

Los principios morales con un enfoque intersubjetivo no son una forma de evadir la ley, sino de ponderar el valor de la ley objetiva por un lado, y el valor de la persona por otro, y por ello su esencia abierta a la trascendencia y a la comunión con otros trascendentes. Esta tesis afirma la intervención de la persona en la determinación de fines, y por tanto su responsabilidad no sólo con respecto a la ley objetiva, sino también con respecto a las demás personas implicadas en el fin. Esta implicación no es algo meramente funcional o utilitario, sino por participación de la misma naturaleza humana.<sup>77</sup> Lo cual

- 75 Se busca señalar aquellas realidades que no son controlables mediante la voluntad y que pueden incluso actuar sobre la persona, pero que son ajenas a la misma persona, por ejemplo los sistemas económicos y políticos. Pero también pueden señalarse aquellas causas que influyen no solamente en el efecto sino en la misma persona en un orden trascendente, es decir que afecta la esencia de ambas realidades, y por ello se les llama causa supremas.
- 76 Así como en esta parte se han analizado los efectos intrínsecos y extrínsecos del acto humano, en el capítulo 2 se abordará la ontología así como la lógica de sus causas, por ello, se remite a dicha parte para conectar directamente la reflexión hecha a partir del análisis de las propiedades que involucran cuando se genera la estructura del extrínseco y cuando se genera la estructura del intrínseco, las cuales son distintas en las causas que en los efectos, pero como se verá con el análisis citado, realmente se complementan.
- 170 Los razonamientos filosóficos realizados en este apartado sobre la esencia o naturaleza humana se realizan en modo distinto a los llevados a cabo por el método del utilitarismo. Tiene como uno de sus vértices, el conocimiento adquirido a partir de la consideración de la esencia de la persona (vgr., p. 37). En cambio, la reflexión del utilitarismo (que deriva del pragmatismo, prescinde de los razonamientos de la metafísica, y en su lugar, hace referencia a los razonamientos que se siguen de la utilidad del hecho o acontecimiento a partir de su predicción en el futuro. Algo es útil, y en ese sentido, verdadero, no si se razona a partir de su esencia, sino por la posibilidad de "prever" la sucesión que presenta históricamente. Para entender un poco mejor, se propone el análisis del siguiente texto: "Cuando trata mas de agotar el movimiento concibiéndolo como una suma de partes, 'ad infinitum', sólo encontramos la insuficiencia del procedimiento (intelectualista). Sin embargo, cuando se tiene un continuo, se puede hacer en él puntos y cortes a voluntad, pero la enumeración de los puntos y de los cortes no dará de nuevo un continuo. El espíritu racionalista lo admite; pero en vez de ver que la fuente del error está en los conceptos, culpa al flujo perceptual. Este flujo, dice Kant, no posee realidad (las) dificultades de la filosofía nacen de la suposición de que para comprender (o "conocer" en el único sentido digno del término), el fluir de nuestra vida debe ser cortado en trozos discretos

<sup>73</sup> Se trata en el inciso "g".

<sup>74</sup> La pretensión de fundamentar sistemáticamente cada acto bioético haría no sólo imposible la acción humana, sino que lejos de hacer verdaderamente aplicable la filosofía, la volvería superficial y poco seria en cuanto que si bien puede aplicarse a cualquier acto, lo es en función de que éste comparte la misma esencia de otros actos, esencia que en la moral hace referencia a unos principios éticos fundamentales, como se verá en el capítulo 3.

significa que el fin se especifica en su moralidad no sólo por contribuir o no positivamente a los bienes de terceros, sino por la concordancia o desacuerdo con el fin común de las personas según su naturaleza.

Tales son los parámetros del principio fundamental de la DDE: búsqueda de alternativas congruentes con el bien natural de la persona en contexto de una cultura compleja que presenta opciones confusas, pero de las que técnicamente se puede definir a futuro el bien de la persona. Se considera entonces, a la persona en cuanto sujeto moral trascendente, e influyendo en el futuro común a otras personas en un concepto que Aristóteles denominó "potencias racionales".<sup>78</sup>

Este es el aspecto más profundo que se puede observar acerca del término doble desde una perspectiva intersubjetiva, ya que se refiere no solamente a la intervención de duplas de elementos en la consecución de un fin, sino a la doble posibilidad de un mismo hecho, posibilidad con que se presenta el fin con la intervención de la libertad: y que consiste en que: 1. El fin pueda ser el determinado por la naturaleza de las cosas según un orden natural, 79; o 2. que pueda ser un fin determinado por la persona, en concordancia con el orden natural y concretamente del fin trascendente humano (o en el sentido opuesto, contrario a las leyes de la naturaleza). Hecho que se lleva a cabo no sólo en una persona sino en todas, y por ello en un entramaje histórico y a la vez trascendente en la intersubjetividad o relación de libertades en orden al bien.

La relación doble en sentido intersubjetivo no refiere solamente los dos elementos que intervienen<sup>80</sup> a un fin determinado, de los cuales, de uno

y detenido sobre un esquema de relaciones fijas". William James, *Problemas de la Filosofía*, Buenos Aires-Tucumán: Editorial Yerba Buena, 1944, pp. 58-59). James defiende que las reglas de los hechos se identifican con las proposiciones. Para argumentar esta propuesta, se apoyan tanto en el positivismo como en el realismo llamado directo, consistente en referir la percepción, más que a "datos internos, a objetos y acontecimientos externos o diversos a la mente. Ver: Hilary Putnam, *Pragmatism* (Oxford, UK-Cambridge, UK: Blackwell, 1995), pp. 21 y ss.

<sup>78</sup> Aristóteles, Metafísica, (trad.: Valentín García Yebra, Gredos, Madrid, 1970), IX, 1046b, 1-10, p. 39.

<sup>79</sup> El hecho de que dos elementos contribuyan a un fin determinado constituye un sentido "natural", de la relación doble entre esos elementos, pero el fin siempre será uno: el que se sigue conforme a las leyes de lo que se considera como "natural". Pero cuando la relación doble afecta o se aplica al mismo fin, independientemente de los elementos naturales que lo determinan, entonces, la relación doble está determinada por la voluntad y se aplica directamente al fin, y se le considera como "racional". La distinción que se hace entre lo racional y lo natural no está en quitarle a lo racional ser parte de lo natural, sino que siendo natural, trasciende la naturaleza, conforme a la afirmación: "las construcciones más aventuradas del hombre deben fundamentarse sobre un suelo primario, sobre el suelo de lo natural" (Emmanuel Mounier. El Personalismo. Antología esencial, trad.: Carlos Díaz, Tomás Domingo, Agustín Domingo, Ma. Dolores Hoyos, Isaac González, Domingo Vallejo, Juan Carlos Vila, José Luis Martín, Michèle Berger, Pedro Ortega, Gonzale Tejerina, José Ángel Moreno, Carmen Pitarque, Salamanca: Ediciones Sígueme, 2002; antologías conformadas de estractos del francés desde 1935), p. 589.

<sup>80</sup> Voluntad: naturaleza de los efectos.

es causa esencial la persona,<sup>81</sup> sino fundamentalmente, las dos posibilidades de realizar un fin o no realizarlo, y su efecto en la naturaleza esencial de la persona,<sup>82</sup> por ejemplo, cuando en lugar de curar, se utiliza la medicina para atentar contra la vida humana, y sólo a partir de este presupuesto, se puede definir lógicamente la figura de los dos efectos, uno bueno y otro malo en la consecución del fin<sup>83</sup> en que se involucra la esencia de la persona.

Existen diversas posturas respecto al concepto del voluntario indirecto, entre otras, las de algunos autores que afirman que no implica una responsabilidad moral. <sup>84</sup> Pero existe también el planteamiento según el cual, el voluntario indirecto, en algunos casos puede implicar también una responsabilidad moral en los hechos no intencionados, lo cual depende de que, en el voluntario, aún cuando sea indirecto, exista la posibilidad de zanjar algunos efectos contrarios a la dignidad de la persona humana. <sup>85</sup> Esta responsabilidad puede inferirse del contexto en que se realiza el acto, ya que siempre implica la intersubjetividad, referente común del bien objetivo en el que se realiza la libertad, y no meramente los intereses o el bien de la persona en particular con exclusión del bien común a los demás. <sup>86</sup> Esta intersubjetividad tiene como referentes: el bien común y, el principio supremo causal (bien supremo).

<sup>81</sup> Causa en cuanto derivación material a partir de la formal (esta tiene una jerarquía mayor), según se infiere del análisis de la persona como causa superior en el acto. Si la voluntad no se identifica con la persona, sino que emana de ella por tener como esencia común la libertad, entonces, se le considera como un efecto en sentido analógico, ya que se trata de un modo de ser o existir, y en la persona no se identifica su existir con su esencia, luego aunque la esencia sea común, y sin tratarse de algo accidental, la intención es como su efecto.

<sup>82</sup> Al referir la naturaleza humana desde una antropología metafísica hilemórfica (constitución de cuerpo y espíritu), orienta la reflexión en el sentido de afirmar que: "...es indispensable que el esfuerzo especulativo esté orientado a la re-tematización del concepto [persona] en el contexto de una filosofía de la persona y del humano que sepa dar razón de la identidad y de la coincidencia entre ser humano y persona". (Laura palazzani , "El concepto de persona en el debate bioético y biojurídico actual". *Medicina y Ética*, vol. 8, núm. 1, enero-marzo de 1997, p. 28). Sobre la doctrina del hilemorfismo, la misma autora en la p. 29.

<sup>83</sup> Se determina el fin a partir de la volición. Cfr., p. 11 y ss.

<sup>84</sup> Ver capítulo 3.

<sup>85</sup> El argumento central en que se basa esta reflexión es que no es posible justificar una acción sin considerar las alternativas posibles en un acto intencionado en que son ineludibles unos efectos dañinos. Esto, en virtud de la condición espiritual-trascendente del ser humano, de donde se infiere su dignidad. Ver: Francesc Torralba: ¿Qué es la dignidad humana? Un ensayo sobre Peter Singer, Hugo Tristram Engelhardt y John Harris (Herder, Barcelona, 2005).

<sup>86</sup> Sobre la repercusión moral de la importancia del bien común y el bien privado en el contexto de crisis de la actualidad ofrece un estudio: Stephen Young, Capitalismo moral. Cómo reconciliar el interés privado con el bien público (México: Universidad Iberoamericana).

#### Contexto histórico

## Formulación de la DDE

Al hablar de formulación de la DDE en realidad, se hace alusión tanto a:

- 1. la teoría conformada por los diversos estudios existentes en torno a
- 2. las acciones de doble efecto, así como también se hace referencia a
- 3. la aplicación de la DDE en el principio del doble efecto.

Respecto a los diversos estudios, puede observarse que no se establece una diferencia clara entre DDE y PDE. $^{87}$ 

En relación a la aplicación de la DDE en el PDE, en la presente investigación se les distingue pedagógicamente con el fin de entender las implicaciones más complicadas tanto de aplicar como de no aplicar la DDE en determinados casos en que ignorarla llevaría no sólo a daños mayores, (ya que la DDE constituye un principio fundamental), y además implicaría necesariamente un responsabilidad moral (pues la aplicación en el PDE concretiza el compromiso de evitar el mal cuando es posible en las acciones de doble efecto). Luego entonces, es necesario distinguir entre las acciones de doble efecto ilícitas y las acciones de doble efecto lícitas.<sup>88</sup>

Elementos de reinterpretación y formulación de la doctrina del doble efecto

## Formulación original

Se basa en el planteamiento de la capacidad de prever los daños con el fin de impedirlos. Se centra en la pregunta: ¿cuáles son las condiciones para que un

<sup>87</sup> Así, por ejemplo la siguiente formulación: "Tesis según la cual hay una diferencia moralmente pertinente entre las consecuencias queridas de nuestras acciones y las no queridas aunque previstas" (AAVV. Diccionario Akal de Filosofía, trad. Humberto Marraud y Enrique Alonso, Madrid: Ediciones Akal, 2004, p. 790). En la cita apuntada no se distingue realmente entre la DDE y el PDE, porque se trata de una aplicación del principio moral (se trate de la DDE o el PDE). Por la distinción entre DDE y PDE se asume que, en cuanto que el PDE es aplicación de la DDE, supone la DDE, la cual consiste en un planteamiento filosófico-antropológico que sirve de sustento a la aplicación del PDE en hechos concretos, por lo cual, la aplicación del PDE no se sigue de manera "automática" por el hecho de conocer sus condiciones, y más aún, tampoco se aplica "automáticamente" por el hecho de que en la acción se distingan efectos queridos de efectos no queridos aunque conocidos. Faltaría señalar que aún cuando los efectos conocidos no sean queridos, es necesario para que se aplique el doble efecto, que no exista posibilidad por parte del agente de intervenir para que no se produzcan, pues en el caso de existir alternativas en las que no se generen esos daños no queridos pero previstos, haría inaplicable el PDE, y tal es el análisis que ofrece la DDE.

<sup>88</sup> Por lo que se confiere una acción de doble efecto en lícita o ilícita, no es porque conlleve un efecto negativo no deseado, (pues de este modo se justificaría el uso de medios malos en la consecución del fin bueno), sino su referente al bien e integridad de la persona en el fin buscado.

# acto sea involuntario de doble efecto?<sup>89</sup> Se plantea que un acto es involuntario de doble efecto si se cumplen 3 condiciones:<sup>90</sup>

- 89 No se señala la licitud, porque ésta se alude sólo posteriormente en la reformulación de estas proposiciones en el PDE. La formulación original del PDE, deja abierta la posibilidad de imputar o no los efectos no deseados, y por lo tanto, la licitud o ilicitud del acto al que se refiere dicha formulación original.
- 90 Ad voluntarium indirectum tria requiruntur: 1. Ut operans praevideat, aut praevidere possit, et debeat effectum hunc ex hac causa secuturum; 2. Ut effectum hunc impedire possit ejus causam auferendo; 3. Ut hanc causam auferre teneatur, aut saltem nullum jus habeat eam ponendi, quia, nimirum nulla subest eam ponendi necessitas, aut utilitas. (Gabriele de Varceno, Compendium Theologiae Moralis, I-III. 7º ed., Ex typographia pontificia et archiepiscopali, Augustae Taurinorum, 1884, p. 8).

Se propone la siguiente traducción: "Tres requisitos para el voluntario indirecto: 1. Que el que opera prevea el efecto que se sigue (de esta causa); 2. Que pueda impedir este efecto quitando su causa; 3. Que deba quitar esta causa o por lo menos no tenga ningún derecho de ponerla (es decir), que no hava ninguna necesidad, ni ninguna utilidad de ponerla)".

El autor infiere los elementos de estas proposiciones a partir de las proposiciones de san Alfonso: "Hic advertere oportet, quod, ut aliquis effectus sequens suam causam jam voluntarie positam, dicatur et ipse voluntarius indirecte in causa, ut supra diximus, simulque imputetur ad meritum, vel demeritum, tria concurrere debent: 1. Quod agens ponendo causam advertat saltem in confuso, hujusmodi effectum fore ex illa causa sequuturum. 2. Quod possit impedire talem effectum causam tollendo. 3. Quod teneatur tollere, vel illam non ponere" (Alphonsi Mariae de Ligorio, Theología Moralis I, Matriti: Apud la Riva, 1876, lib. II, tract. prae., a. 2, n. 10, p. 158).

Se propone la siguiente traducción: conviene advertir que para que un efecto que se sigue de una causa puesta voluntariamente, se diga que es voluntario indirecto en causa, como ya anteriormente dijimos, y por lo tanto se impute el mérito o el demérito, deben concurrir 3 requisitos: 1. Que el agente, poniendo la causa, advierta por lo menos en confuso el tal efecto que se ha de seguir de aquella causa; 2. Que pueda impedir tal efecto quitando la causa; 3. Que esté obligado a quitar o no poner (la causa)

El concepto de acto exterior, está al mismo tiempo refiriendo los efectos y la causa por la intención: y es éste el núcleo de la DDE: en lenguaje actual: el acto no es solo la moción de la voluntad ni solo el hecho visible, puesto que en el primer caso se caería en un esencialismo, y en el segundo, en un fisicalismo. Por otro lado, en el mismo texto, san Alfonso, señala que se basa en el texto de santo Tomás: Tomás de Aquino, Santo. Suma de Teología. Madrid, BAC, 2001, par. I-II, q. 73, a. 8, p. 580. Éste, señala que el daño (provocado por los efectos) puede ser de tres tipos: 1. Se prevé el daño y se intenta; 2. Se prevé el daño, y no se intenta; 3. El daño ni se prevé ni se intenta. Más adelante en la misma cita, San Alfonso, vuelve a citar a santo Tomás, quien en otra parte unifica los tres elementos o condiciones señalados del "voluntario indirecto". Al respecto, fundamenta la reflexión sobre tales condiciones en el tema de la conciencia o conocimiento que se tiene previamente sobre los efectos posibles del acto ("praecognitas" equivalente a "premeditación"). De lo anterior se infiere que la reflexión original, más que centrarse en los efectos, se enfoca más en la causa de esos efectos (intervención o no intervención de la voluntad), para dirimir la moralidad de actos de doble efecto (Tomás de Aquino, Suma de Teología, Madrid, BAC, 2001, par. I-II, q. 20, a. 5, p. 208-209). Así entendido el origen del PDE, se infiere que originalmente no había un desarrollo en la reflexión sobre los efectos no queridos, sino que se pone énfasis en la condición del agente que los produce según lo afirmado más adelante por san Alfonso en la cita ya señalada: De lo dicho anteriormente, se deducen muchas cosas para la práctica. 1. El que se embriagó mucho anterior al día festivo, no previendo que de aquello se seguiría la omisión de la misa, no peca por tal omisión. Conforme, a lo que anteriormente, en par. 1, n. 10, establecimos: un hecho subsecuente no se imputa, si no se prevé en sí mismo ni en su causa, el evento (hecho subsecuente); 2. Si la causa que se pone, por su misma naturaleza induce tal efecto malo, aún previéndolo, pero resultante de realizar lo debido y por tanto, no queriéndolo ni intentándolo, en tal caso, de ningún modo es imputable, si alguna precaución se pone o usa. De tal modo, no se imputa al médico una polución, cuando se prevé que del contacto con las partes nobles de la mujer (en actividad médica), de modo que no lo intente a propósito. Tampoco se imputa al estudiante (moralista) el estudio de la materia respectiva al sexto precepto, si también, del mismo modo tampoco está pretendiendo el efecto, siempre y cuando repela la complacencia, del acto del que se sigue la polución. La razón es que, no está obligado a quitar la causa, ni a no ponerla, (puesto que ) el que la usa (pone) por su derecho, no se puede decir que (sea imputable) el efecto de la causa no intencionada, y por accidente seguido; y todavía mas, en tal caso, se ve más bien que se sufre o padece (el acto), ya que pesa tal efecto. Luego, Por fuerza, no se imputa el efecto seguido de la

- 1. Que el que opera *prevea* el *efecto* (no querido) que *se sigue*(de esta causa —puesta por el agente—);
- 2. Que pueda impedir este efecto quitando su causa;
- 3. Que deba quitar esta causa o, por lo menos, no tenga ningún derecho de ponerla (es decir), que no haya ninguna necesidad, ni ninguna utilidad de ponerla.

## Formulación tradicional

Al igual que la anterior, señala la capacidad de prever daños, pero se abre la posibilidad de que se impidan o no, conservando la licitud. Se centra en la pregunta: ¿cuáles son las condiciones para que un acto involuntario de doble efecto sea lícito? Se plantea que un acto involuntario de doble efecto es lícito si se cumplen 4 condiciones:91

- 1. Que la acción en sí misma sea buena o, al menos indiferente;
- 2. Que el fin que se persiga sea obtener el efecto bueno y, simplemente, se permita el malo;
- 3. Que el efecto primero e inmediato que se ha de seguir sea el bueno y no el malo:

causa, por otro lado, cuando la honesta y lícita polución se sigue de la equitación. Así mismo, en la comida y la bebida moderada, el efecto no es intentado sino que se sigue sólo por accidente, luego según Th., no es imputable; 3. El confesor no fácilmente debe creer al penitente, que se excusa, por ej., de llegar tarde, blasfemar, etc., cuando tales acciones se buscan excusar como inconscientes o no pretendidas, si ese hábito no se ha intentado (estudiado), la manera de extirparlo utilizando otros medios; en tales casos del voluntario en causa (involuntario), no se excusa la culpa. En sentido contrario, si las diligencias o cuidados son puestos, entonces está dispensado el acto. Conviene que sigamos a las causas que provocan el involuntario: el miedo, la fuerza de la concupiscencia, la ignorancia... Por lo tanto, el origen del PDE es la base de posteriores formulaciones en dos sentidos: 1. En el primer sentido, los moralistas asumen las condiciones y las aplican a partir de la doctrina equiprobabilista de san Alfonso (p. 84 y ss.), añadiendo con ello, una cuarta condición que busca un equilibrio entre la regla propuesta por la ley, y las condiciones subjetivas y objetivas de quien toma la decisión (esto puede observarse en la formulación tradicional del PDE); 2. En el segundo sentido, los autores orientan más la reflexión del PDE en la correlación establecida ya no entre ley y conciencia sino entre la "formalidad de las normas" y la dignidad de la persona. El resultado es que algunos aplican las condiciones prácticamente como "modelo automático" predeterminista de los actos, y en sentido diverso, surge una tendencia a establecer un modelo dinámico que integre la esencia libre de la persona con la objetividad y necesidad de las normas (tendencias de la formulación abierta). La reflexión abierta es planteada desde sus fundamentos antropológicos en el capítulo 2 a partir de la relación de las nociones "directo-indirecto" aplicadas a la intención del acto.

91 Ver: Aurelio Fernández, *Diccionario de Teología Moral* (Burgos: Monte Carmelo, 2004), p. 423. Esta misma formulación aparece por primera vez en Varceno y en Morán: José M. Morán, *Teología Moral I-III* (Madrid: Librería de la viuda e hijo - Librería del amo, 1883), pp. 11-12; Gabriele de Varceno, *Compendium Theologíae Moralis I-III*, 7ª ed. (Ex typographia pontificia et archiepiscopali, Augustae Taurinorum, 1884), p. 8. Es importante señalar que aún cuando el texto de Varceno aparece después del de Morán, su primera edición debió publicarse aproximadamente 1 siglo antes, por lo cual, se infiere que la primera formulación del PDE en las proposiciones contenidas en las cuatro condiciones derivadas de S. Alfonso, es aportada por Varceno. En la presente investigación no se pudo localizar la primera edición de Varceno, sin embargo, el texto puede consultarse en la 7a. edición citada.

4. Que exista una causa proporcionalmente grave para actuar. 92

# Formulación abierta

Comprende criterios de mayor apertura, sin embargo es una formulación menos aprobada<sup>93</sup> que las anteriores. Considera diversas condiciones o propuestas antropológicas. Se abre la posibilidad a la evaluación moral de actos con efectos secundarios no previstos y por ello no posibles de impedir.<sup>94</sup> Se centra en la pregunta: ¿qué evidencias manifiestan el grado de responsabilidad respecto a efectos no deseados? Se plantea que un acto involuntario de doble efecto es lícito si la antropología en que se sustenta:

- Considera (posible) la no imputabilidad de un efecto (dañino) que se deriva de una acción buena.<sup>95</sup>
- 2. Señala la posibilidad de un efecto dañino no imputable, cuando ese efecto no es previsto. Señala que cuando existen acciones que no son indiferentes sino acciones moralmente inaceptables, no por ello responsabilizan necesariamente de otras diversas: la falta no es doble sino sólo una.<sup>96</sup>
- 92 En ocasiones, la formulación tradicional también aparece en tres condiciones, que de algún modo incluyen los elementos de las 4 mencionadas. Por ejemplo: Jesús Montánchez. *Teología Moral* (Buenos Aires: Editorial Poblet, 1947).
- 93 Aunque algunos autores, en general defienden la necesidad de sostener el principio del doble efecto, tienden más a justificar la permanencia de sus condiciones según la formulación tradicional, así por ejemplo: Aurelio Fernández, *Teología Moral, vol. I* (3ª ed., Burgos, Madrid: Facultad de Teología, 1999), pp. 495-496.
- 94 Conforme a la tesis de la presente investigación, se sostiene que la formulación abierta tiene la limitación de justificar moralmente todas las acciones con efectos no previstos. Por esto, aún cuando la formulación abierta, considera el hecho de que el hombre moderno cuenta con recursos tecnológicos de investigación para prever efectos de posibles acciones ordenadas al bien humano, sin embargo, no considera que, tales recursos no pueden prever los efectos de la libertad humana, ya que estos no se restringen a su verificación empírica. Ésta, es la razón por la cuál no se coincide con la formulación abierta de justificar moralmente todas las acciones con efectos no previstos, sino sólo aquellas que trascienden la mera verificación empírica de los efectos, y que en este caso se enmarcan en el contexto de la Bioética: las que correlacionan hechos con la persona en tres dimensiones: 1. unidad de persona; 2. que conllevan la muerte; y 3. que hacen referencia a las facultades sexuales de persona.
- 95 La justificación del PDE, y su validez actual, tiene como uno de sus razonamientos más sólidos, el de preservar del relativismo provocado por la evasión de la responsabilidad de los efectos cuando se evade también el principio: "el fin no justifica los medios". Por lo tanto, esta primera formulación se identifica con las dos formulaciones anteriores (la original y la tradicional). Se puede decir que en general todos los autores coinciden con este presupuesto del PDE, y por lo tanto constituye uno de los elementos más claros que han de guiar la reinterpretación de la DDE. Una exposición de su justificación se observa en: Aurelio Fernández. Teología Moral I, 3ª ed. (Madrid: Facultad de Teología, 1999), p. 495. En la presente investigación se propone completar la fundamentación del autor con el sentido de responsabilidad o no responsabilidad sobre los efectos no intencionados, según que se esté a la vez en condiciones de "intervenir en ellos" con posibilidad técnica o por obligación moral de buscar alternativas cuando la posibilidad técnica escapa por falta de recursos.
- 96 Ver: Arthurus Vermeersch. *Theologiae Moralis I* (Pasisiis-Romae: Edita Charles Beyaert, 1926, pp. 119-124). El autor afirma, en el número 129: "el efecto malo que sigue a la acción se permite, no se

3. Para la evaluación del efecto malo, tiene en cuenta el contexto del compromiso ético (inter-cultural). Se le puede denominar "principio del mayor bien posible".<sup>97</sup>

El análisis minucioso de la evolución de la estructura de la DDE se centra en la autorrealización de la persona por su libertad.

Así entendida, la reformulación consiste en un planteamiento que permite superar los límites a que llevan formulaciones previas en las cuales se observan los siguientes límites:

- 1. Se valora más el acto que la persona que lo ejecuta.
- 2. Se privilegia una moral fragmentaria de actos encima de una ética integral de la persona.
- 3. Se atiende más a la posible imputación de evitar que al bien por realizar.
- 4. Lo físico se impone ante lo trascendente y lo subjetivo.
- 5. Se sobredimensionan, por un lado, el riesgo ("nada debe escapar a la ley"), por vincularlo a los abusos que se han dado en la historia; y, por

imputa si es diversa a la eficiencia inmediata y el permiso excusa la acción proporcionadamente grave en cuanto ésta requiera". El autor afirma que el efecto malo que se sigue de una acción voluntaria, no imputa si el efecto inmediato es diverso (al malo) y la acción es permitida por una razón proporcionadamente grave. Aunque la afirmación del autor es muy general, y por tanto no busca justificar una elección mala, sin evaluarla adecuadamente, pone la reflexión en la dirección de señalar que no obstante existen efectos elegibles sean buenos o malos, así también existen efectos que independientemente de ser buenos o malos, y más aún independientemente de ser malos, no dependen de la voluntad, y por tanto no pueden ser imputables a ella aún en el caso de tener otra responsabilidad por la cual responder por tratarse de efecto el cual sí es generado voluntariamente. La observación parecería superficial pues podría concluirse que así entendidos los efectos no queridos libremente se quedan solamente en meros accidentes generados en el curso de la acción deliberada, y por lo tanto, no importantes en lo mínimo para ser tomados en cuenta en la evaluación moral. Sin embargo, atendiendo con más detalle la condición de tales actos, puede afirmarse que esta alternativa presenta una luz de reflexión, lo cual no significa que deba tomarse como una conclusión ni como principio moral, ya que con lo dicho puede inferirse que se derivaría fácilmente en el relativismo de evadir todo efecto no intencionado directamente con el pretexto de atenerse a la evaluación del elegido libremente, en el caso señalado el acto malo. El acento deberá ponerse en la condición que asume el efecto no solamente por una conceptualización preestablecida, sino también por el contexto en el que se relaciona con la libertad de la persona, y por lo tanto, al contexto de intersubjetividad.

97 Esta postura se nutre de las tradicionales, por considerar los efectos nocivos que conlleva la acción como no imputables. Sin embargo, esta última propuesta se distingue en interpretar el PDE, como la situación en que la decisión de un fin no solamente tolera el efecto nocivo, sino que se puede calificar de virtuoso el acto por el cual se tolera ese mal inherente al bien buscado. Ver: Giovanni Guzzetti, Moral general / (trad.: Ángel Sáiz, Bilbao: Mensajero, 1968), pp. 7-8, y 184. Esta propuesta en sí misma adolecería de objetividad, si se toma solamente como propuesta subjetiva. No obstante, mediante la reinterpretación de la DDE, esta perspectiva se constituye en una guía fundamental ya que se considera el PDE en función de la integridad y dignidad humana. Se busca evaluar la libertad no sólo como una discrepancia de valores, sino como una evaluación de valores a partir del valor fundamental de la vida humana. Así, el planteamiento del PDE no consiste ya en un planteamiento sujeto sólo a la estructura legal sino en consideración del contexto de la libertad por la búsqueda del máximo bien en la trascendencia de la persona. Especialmente al plantear la relación de la libertad y el futuro, se puede plantear la dificultad de señalar criterios de evaluación moral, sin un referente a partir de la trascendencia humana, y por tanto la consideración de la esencia humana en relación con el objeto que se plantea como fin. Puede consultarse especialmente la introducción que el autor hace a su obra.

otro lado, el error en la búsqueda del desarrollo científico (los riesgos de investigación como defectos de cumplimiento de la ley, más que como falta de adecuación a unos principios inmutables).98

Por lo tanto, los planteamientos tradicionales presentes en las formulaciones citadas del PDE, dejan al descubierto las grandes limitaciones de la moral para una ética contemporánea que busque estar a la altura de las decisiones bioéticas, especialmente las relativas a la vida humana, y los avances científicos respecto a la misma.

La aplicación de la DDE, no sólo no busca evadir la responsabilidad por efectos dañinos, sino que es un planteamiento que tiene como característica fundamental la de atender con todo detalle la posibilidad de la provocación de un daño y la responsabilidad que conlleva.

Por tratarse de un daño grave, sólo es tolerado, y de ningún modo se aprueba, ni tampoco se busca, ni siquiera de modo indirecto.

Esto significa que la DDE implica siempre el bien en la búsqueda de nuevas alternativas posibles. Se proponen entonces los siguientes elementos de interpretación del PDE en el marco de la DDE, considerando la naturaleza y exigencias de la persona humana:

 El efecto malo se tolera en la búsqueda del bien, que por ser alcanzado de manera limitada y no de manera absoluta, conlleva por los límites de la persona, males que no dependen de la voluntad.<sup>99</sup>

<sup>98</sup> La reflexión sobre los actos realizados por la persona, exige una distinción sobre todos los demás sucesos de la realidad. En este sentido, la inmutabilidad corresponde a la estructura no predeterminista y no sólo deontológica, según análisis de la p. 40. Los principios éticos así entendidos, no se pueden verificar directamente, ya que emanan de su condición absoluta de la persona, que es fin substancial en sí misma. Luego, los inmutables son principios éticos que expresan lo que permanece en la realización de un fin (por ej. La libertad), son por así decir, la potencialidad siempre presente en la realización esencial del bien de la persona en cada acto. Esta nota es importante, va que sin ella, podría confundirse el inmutable con una aplicación unívoca y no analógica en los principios morales, con la pretensión de justificarlos de manera dogmática o absolutista, luego por encima de cualesquiera otros principios morales. Por otro lado, aunque la ética de los inmutables coincide con la del iusnaturalismo en no limitar el juicio solamente a la dimensión positiva de los actos, sin embargo, va más allá del iusnaturalismo, ya que toma como referencia última de valoración, no solamente el concepto de justicia sino a la persona misma como ya se ha señalado, luego a partir de los diálogos multiculturales en torno a las problemáticas bioéticas, promueve la interculturalidad, consistente en justificar aquellas aplicaciones morales que surgidas en contextos democráticos coinciden además con la preservación del bien de la persona, es decir, la condición inmutable o absoluta de su esencia. El diálogo así entendido, se basa en la fundamentación de la acción moral en unos principios, no sólo para buscar llevarlos a la práctica de manera deductiva, sino para valorar tal práctica, por su coherencia o concordancia con el principio moral. Dicho en otras palabras, no basta con deducir que una acción es buena para que lo sea, sino que se realice en conformidad con el bien humano (su expresión antropológica). Ver: Alfonso Gómez-Lobo, "The ergon inference", Phronesis, vol. 34, núm. 2, 1989, pp. 170-184.

<sup>99</sup> El control de la voluntad, sobre los efectos (capacidad de intervenir en los efectos), no se toma en este estudio en un sentido Absoluto, sino dependiendo de las capacidades y límites naturales de la persona.

- 2. El efecto malo se tolera por la complejidad en la consecución del bien procurado: la tolerancia del efecto malo se verifica no sólo en la intención, sino en las posibilidades de lograr el fin. El fin buscado se define y evalúa por la decisión de la persona, y no sólo por los hechos inmediatamente demostrables. Se destaca la importancia del hecho tanto en el presente como también en su repercusión sobre el futuro. En éste se realizan las decisiones actuales que expresan la unidad de la persona y su trascendencia o naturaleza libre.
- 3. El efecto malo se tolera teniendo en cuenta que el fin no justifica los medios: Que el efecto bueno no sea causa del malo. No existe intervención, ni control voluntario en el efecto malo.
- 4. La proporción existente entre el fin de la acción y el efecto malo no se basa simplemente en considerar el derecho o ley vigente, ni en considerar sólo los bienes materiales en juego. Ante todo, se toma como referente de todo derecho a la persona humana en cuanto bien inobjetivable. Esta afirmación incluye que, para no caer en subjetivismo, ni en el proporcionalismo, se considere el contexto intersubjetivo de la persona.
- 5. Nunca se tolera la búsqueda del efecto malo como medio para facilitar ni para propiciar técnicamente un objetivo, es decir, como medio de la eficacia en la consecución de un fin, existiendo alternativas, si bien más onerosas, pero que no implican ese mal.

La interpretación arriba presentada de la formulación de la DDE es parámetro que sirve a principios morales como el del doble efecto, para que las nuevas perspectivas propiciadas en medio de debates y dilemas ofrezcan a la moral y a los principios morales de uso más frecuente un dinamismo altamente eficiente y creativo con sus planteamientos antropológicos.

Para ello, es necesario aclarar que sus enunciados son el resultado de la reflexión que ha recorrido la historia de la filosofía moral, especialmente a partir de Aristóteles, y han derivado en la definición y formulación del principio del doble efecto, reflexión que puede expresarse con el concepto de voluntario indirecto, concepto que, a su vez, implica dos acepciones que representan corrientes morales históricas completamente distintas y a la vez excluyentes:

• El voluntario indirecto entendido como acción en que alguno o varios efectos no son producidos de modo libre<sup>100</sup> (por ejemplo, por influjo de

<sup>100</sup> Ver: Aristóteles, Nichomachean Ethics, III, 1110a, 15-30. Aristóteles distingue las acciones "naturales" tomadas como tales las acciones empíricas o físicas, para distinguirlas de aquellas en que interviene la voluntad, aunque también sean empíricas. Esta noción del acto humano es retomada por Santo Tomás de Aquino, Suma de Teología (Madrid: BAC, 2001), par. II, q. 6, a. 1-2, pp. 102-105, y

amenaza, miedo, peligro, enervante, falta de recursos, ignorancia, leyes de la naturaleza), sin embargo, el fin sí es procurado de modo libre. La característica de estas acciones es que sus efectos suceden independientemente de que las personas prevean o no que van a suceder, ya que son inherentes al fin buscado por la persona, luego, no los puede evitar.

• El voluntario indirecto<sup>101</sup> (otra acepción de "voluntario en su causa"), <sup>102</sup> entendido como acción en que sí está presente la libertad, tanto en el fin como en los efectos, ya que sus efectos no son evitados (por ejemplo: embriagarse, ponerse en circunstancias de peligro, no prever una carestía, no prepararse en una responsabilidad asumida socialmente, hacer juicios temerarios, etc.) La voluntad se dirige a alcanzar como su fin uno distinto a los medios que producen los efectos dañinos, pero no se busca evitar estos.

La característica de tales acciones es que las personas no sólo tienen presentes los efectos dañinos, sino que descartan otros menos dañinos, por ejemplo, para defender unos intereses o ideologías.

Esta división elemental del voluntario indirecto nos permite analizar con mayor detalle la primera acepción: el voluntario indirecto es libre respecto a la causa o, mejor dicho, el fin buscado: puesto que la persona es su causa superior. <sup>103</sup> En cambio, no es libre respecto a los efectos dañinos provocados con la causa puesta para lograr el fin, ya que la causa superior de esos efectos es la naturaleza o una realidad distinta a la libertad de la persona.

par. II-II, q. 64, a.7, pp. 536-537. Sobre la participación de la acción sagrada y la intención en los ritos sagrados, ver: Henrico Henriquez. *Summae Theologiae Moralis* (Venetiis: Apud Damianum Zenarum, 1600), pp. 1-65. En el sentido de que el acto aún siendo no voluntario en sus efectos lo es en su fin, ver: Antonio Joseph, *Compendium Salmaticense: Universae Theologiae Moralis I-II*, 4ª ed. (Pompelonae: Apud Benedictum Cosculluela et Joseph Longas, 1791), p. 17 y Francisco Echarri, *Directorio Moral* / ((Murcia: Impreso por Felipe Teruel, 1776), p. 18.

<sup>101</sup> El enfoque de la responsabilidad de la voluntad por sus efectos equivale al análisis del voluntario directo, consistente en un enfoque de la responsabilidad a partir de la voluntad en cuanto causa. Se remite a la página señalada para una explicación más detallada de la complementariedad de ambos enfoques, en la nota al pie, sobre el "voluntario in causa". Es importante señalar que no es en este sentido en el que se aplica el PDE, en la perspectiva del presente estudio sino sólo cuando la voluntad se dirige al fin pero no a los efectos dañinos. Ya que no se puede decir que la voluntad no se dirige a los efectos dañinos, cuando sí es posible intervenir sobre ellos para que no sucedan.

<sup>102</sup> Ver: Jean Marie Aubert, Compendio de la moral católica (trad.: Miguel Montes, Valencia-México: Edicep-Librería Parroquial de Clavería, 1989), pp. 75-76.

<sup>103</sup> La causa superior también puede entenderse en un sentido no absoluto o contingente. En la presente investigación, este concepto más genérico de la causa superior aquellas causas que escapan a la voluntad, tanto porque no puede intervenir directamente en su producción para conseguir el fin, pero también porque no depende de la voluntad la existencia de las mismas. Es decir, son aquellas causas diversas a la voluntad que contribuyen a que sea posible el fin buscado, y que hacen que en alguno de los efectos que lo acompañan. Es así que las causas superiores, por ser diversas a la voluntad, provocan que los efectos que provocan escapen a la voluntad, tanto por la manera eficiente en que provocan el efecto, como por la manera en que permiten su existencia.

Una vez que se observa con todo detalle la estructura de la primera acepción del voluntario indirecto, es posible determinar la responsabilidad de los actos por los efectos producidos:

- a) El voluntario indirecto libre con responsabilidad sobre efectos dañinos.
- b) El voluntario indirecto libre sin responsabilidad sobre los efectos dañinos.

Llegada la reflexión a este punto, puede establecerse que una u otra opción (la responsabilidad o la no responsabilidad) de la moralidad del acto, son resultado no sólo de la intención (por ejemplo pretender un fin sin atender a los efectos, no importando que sean catastróficos), sino también de la atención al contexto intersubjetivo.<sup>104</sup>

La moral evalúa el acto no sólo por efectos objetivos o materiales ni sólo por motivaciones subjetivas, sino también por una referencia intersubjetiva; es decir, por el contexto de daño o búsqueda de bien con el efecto para las demás personas en cuanto entes trascendentes. Entonces se está en condiciones de valorar como buenas o malas moralmente las acciones en las que se interviene en el fin, por la consideración de los efectos que implican.

Luego, no basta decir que una acción es libre sin considerar sus efectos, a menos que no se esté en condiciones de responder por tales efectos. Pero tampoco se puede decir que una acción por no ser producto de intervención sobre el fin, está exenta de toda valoración sobre el tipo de los efectos producidos.

En sentido estricto solamente la primera acepción (inciso a) de voluntario indirecto corresponde a la estructura de la formulación de la DDE, y por ello, será el sentido en que se tome para aplicarlo al principio del doble efecto (en el capítulo 3). $^{105}$ 

La formulación de la DDE responde a la exigencia de una referencia a reglas que puedan luego aplicarse con rigurosa lógica a problemas morales

<sup>104</sup> Porque en el efecto infiere no sólo como causa la intención, sino como causa superior, la persona, y en consecuencia, las demás personas. En continuidad con lo apuntado más arriba, cabe destacar que la valoración del acto como sin considerar las alternativas para lograr un determinado fin lleva a un proporcionalismo en el que el criterio fundamental es la eficiencia del objetivo querido, sin atender a los medios más que como facilitadores del objetivo previsto. Se trata de una perspectiva en que la persona humana no es valorada en sí misma como fin, y por tanto como trascendente respecto al objetivo. Ver: Germain Grisez; Russell Shaw, Ser persona, Curso de Ética (trad.: Manuel Alcázar García, Madrid: RIALP, 2000), pp. 132-133. En contraste, afirmar la persona es fin en sí misma evita reducirla a lo cuantificable y afirmar su inviolabilidad, y por tanto, su participación en el acto moral de la trascendencia del bien común a los otros.

<sup>105</sup> Se disiente con el argumento mencionado, del de autores que señalan que el PDE, debe aplicarse a partir de una fundamentación estrictamente católica o solo para alguna manera particular de moral. Ver: Joseph Boyle. "The principle of double effect: good actions entangled in evil". En: AAVV. Moral

que generan dilemas éticos porque se provoca un efecto que causa un daño del cual no se tiene una responsabilidad moral.

Sin la referencia a las reglas propuestas, los principios se interpretarían y aplicarían de modo indiscriminado a cualquier tipo de problema, por ejemplo, aquellos en que se concluye exactamente lo mismo (que no se tiene responsabilidad moral por el efecto dañino provocado), pero obviamente, incluyendo enunciados diversos a los de la DDE en el principio aplicado, como es el caso de los del voluntario indirecto en el sentido de b. $^{106}$ 

Desde el origen del estudio de las acciones humanas y sus efectos, ha estado presente esta acepción del voluntario indirecto (en sentido de *a*), sólo que se ha expresado con diversos conceptos y se ha desarrollado su teoría distinguiéndose de otras figuras, dando lugar a otros principios. Por ejemplo, se encuentra en Aristóteles una referencia a las acciones voluntarias y a las acciones involuntarias. <sup>107</sup> Señala en su reflexión que existen tanto acciones voluntarias como involuntarias, algunas que tienen efectos de daño como cuando se actúa con influjo de miedo. Aunque el autor no propone las distinciones que en la presente investigación se han señalado, sí abre la reflexión dando lugar a un desarrollo de diversas posturas, hasta llegar a la formulación de la DDE propuesta.

Esta formulación supone toda la infraestructura desarrollada especialmente en la práctica y teología moral, conocida como las instituciones morales. Éstas tuvieron en un inicio un fin pastoral en la Iglesia católica, especialmente como guías en la práctica de la confesión; por ello tienen un énfasis de reglamentación de esa práctica. La moral se constituye así, en ciencia normada por la ley, para la cual los actos se evalúan desde un planteamiento ético que destaca la "obligación" en un contexto individualista. 108

Theology today: Certitudes and doubts (Saint Louis Missouri, USA: Edita The pope John Center, 1984), pp. 243-260. Contrario a los autores mencionados, se sostiene más bien que la aplicación Ética de la DDE en el PDE, parte del argumento de una formulación en la que ocupa un lugar central el uso de la voluntad en el fin querido y la no participación de la intención en los efectos no queridos Se puede verificar la aplicación de el enfoque señalado en el capítulo 3 al que se ha remitido oportunamente.

<sup>106</sup> Joseph Boyle. "The principle of double effect: good actions entangled in evil". En: AAVV. Moral Theology today: Certitudes and doubts (Saint Louis Missouri, USA: Edita The pope John Center, 1984), pp. 243-260.

<sup>107</sup> Aristóteles Nichomachean Ethics, III, 1109b, 30.

<sup>108</sup> En esta perspectiva la práctica sacramental, que era el objetivo inicial de la Teología Moral, se convierte en un fenómeno que se reduce a la esfera de lo privado. Ver: Aurelio Fernández, Teología Moral I, 3ª ed. (Madrid: Facultad de Teología, 1999), pp. 362-363. Como antecedente más inmediato al origen del principio del efecto, puede señalarse la época de los siglos XVI y XVII, con la preocupación individualista de los fieles de "cumplir con los sacramentos" conforme a la custodia de ortodoxia del clero, prácticas que propician la aplicación de principios como el del doble efecto, cuyo objetivo se centra en "medir" qué actos aprobará el eclesiástico, y cuáles no. Los ritos sacramentales se constituyen en fines en si mismos, dejando de lado su esencia. Puesto que lo que importa es cumplir, los principios morales se orientan más a los efectos de los actos (estar presente

Resolución de problemas de perplejidad moral ante circunstancias previstas pero no intencionadas

La DDE expresa su formulación mediante enunciados lógicos<sup>109</sup> en el principio del doble efecto, pero tiene como antecedente inmediato el conjunto de los sistemas morales. Puede señalarse que, desde el momento en que se verifica la convivencia social, es decir, desde el origen de la humanidad ha existido una preocupación por establecer qué actos son lícitos y cuáles no.

Pero los principios que rigen la conducta de algún modo determinado, no siempre han quedado documentados y, en muchas ocasiones, permanecen dispersos, y sin una relación doctrinal. No obstante, mediante la civilización, las diversas culturas establecen sistemas de convivencia, que verifican una consolidación permanente y evolutiva, además de estar sujetas a diversas modificaciones. Así sucede por ejemplo con las instituciones familiares como el matrimonio, las instituciones políticas como los principados, los feudos, las monarquías, o la Constitución en la actualidad.<sup>110</sup>

Las instituciones son, en general, la sistematización de la conducta humana conforme a unos principios jurídicos, religiosos, morales, etc. En la

en misa, confesarse por prescripción, etc.) que a una intencionalidad puesta en el fin para el cual se instituve el sacramento: salvación en el compromiso comunitario. Se nota una marca disociación entre lo que se cree y se expresa en los ritos, y lo que se vive en la vida ordinaria. En esta forma de expresión religiosa que marcó esa época, surgen tensiones de propuestas de solución, por un lado, en el sentido de formalizar más aún la práctica religiosa, por lo cual ante la exigencia de corresponder a las obligaciones canónica, los fieles acentúan sus exigencias personales y privadas para ganar el favor de Dios a través de los clérigos y concretamente en el cumplimiento al pie de la letra los sacramentos, más que en el corazón comprometido. Surgen por otro lado, reacciones en el sentido opuesto, también con la intención de agradar a Dios, sólo que más que apegándose a las exigencias legales y ritualistas proponiendo alternativas de mayor participación comunitaria, como el uso de lenguas vernáculas. Esta tensión no se superará hasta tiempo después cuando la oración sacramental se unifica en torno a la unidad de la persona. Ver: P. Ariés; G. Duby, Historia de la vida privada. El proceso de cambio en la sociedad de los siglos XVI-XVIII (trad.: Ma. Concepción Martín Montero, Madrid: Taurus ediciones, 1992), pp. 71-111. "...La ética nicomaquea de Aristóteles, de antropocéntrica pasa a ser geocéntrica...con Sto. Tomás. [Por otro lado] Desgraciadamente, el nominalismo, con su individualismo y subjetivismo causó la mayor decadencia también de la teología moral. La libertad, que se pondría incondicionalmente en cada ocasión, hace nacer una moral de los actos concretos, en oposición a una moral de los 'hábitos' tomista. El bien, al que se hace consistir en una correspondencia con una voluntad (augue ésta sea la voluntad divina) hará entrar en la moral del voluntarismo el legalismo. Aunque especulativamente catastrófico, el nominalismo logrará sin embargo recoger un material enorme de hechos y observaciones que darán a continuación a la teología moral un carácter más concreto..." (I. Pacomio; Ardusso; G. Ferreti; G. Ghilberti; Moiolig; D. Mosso; G. Piana; I. Serenthà,

Diccionario Teológico Interdisciplinar, 2ª. ed. (trad.: Alfonso Ortíz, Salamanca: Ediciones Sígueme, 1987), p. 323.

- 109 La clave interpretativa de esta investigación está en la aplicación de la DDE en cuanto principio fundamental de la moral y por ello con implicaciones tanto empíricas como metafísicas, en las acciones humanas de doble efecto en que interviene la voluntad. Esta realidad puede ser evaluada prácticamente en el PDE si se analiza con rigor lógico, especialmente a partir de un modelo cognoscitivo dinámico (cap. III). Lo cual no significa que se propugne un sistema moral rigorista, sino que se aborda el hecho moral con una metodología conforme con las leyes de la lógica.
- 110 Ver: Alfonso García-Gallo, Atlas histórico-jurídico (México: PGJ-Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 1997), p. 95.

historia moral tienen su expresión más rica, por sus contrastes, en la época casuística.<sup>111</sup> Ésta, gozaba del favor de la estabilidad en el ámbito moral. Sin embargo, dada la natural interrelación con los sistemas de las demás instituciones, al dar signos de "encerramiento" y falta de interdisciplinariedad, llegan a su fin y surgen los sistemas morales formales en el siglo XVI.<sup>112</sup>

Con el ocaso de la casuística, los actos humanos se presentan para su evaluación de modo más realista o concreto y su estudio es asumido con metodolgías inductivas. sin embargo, en este primer acercamiento de la nueva metodología, el problema de los actos de doble efecto sólo se asume desde una perspectiva genérica, es decir, a partir del hecho de que, en ellos, interviene la voluntad de modo directo sobre el efecto por el hecho de preverlo. La intencionalidad queda sujeta o supeditada al hecho de que el acto sea previsto. Luego, basta con que el efecto generado como consecuencia negativa no sea en sí mismo intencionado para que el acto se lícito. 113

## Qué son los sistemas morales

En el contexto de la DDE, los sistemas morales constituyen, en conjunto, un elemento implicado en el desarrollo de la DDE, ya que son la diversificación de disciplinas casuísticas,<sup>114</sup> diversidad que con el tiempo se formaliza o estructura para discriminar de modo explícito las condiciones en las cuales se

<sup>111</sup> Ver: Ambrosio Filguera, Summa de casos de conciencia que se disputan en Teología moral, 2ª ed. (Madrid: Impreso por Melchor Sánchez, 1671).

<sup>112</sup> La sistematización que realizan las instituciones morales, obedeció a la conformación de tratados académicos que se generan a partir de Trento (1550). Quienes las promovieron fueron los jesuitas, y tomaban como base de la reflexión de los tratados, los casos de conciencia: eran planteamientos que buscaban alternativas de solución especialmente relacionadas con la obligación de restituir y con las censuras. Con ese propósito se inicia en 1553 en el Colegio Romano el estudio de casos de conciencia. Junto con otros tratados, como las para entonces ya existentes "Sumas para confesores" conforman los manuales de Teología Moral, para los cuales el objetivo es la aplicación a la confesión: "Tienen (los manuales), el mismo índice, que se reparte en cuatro apartados: exposición de los principios sobre los actos humanos (un resumen de la doctrina de la I-II de la 'Suma', donde no falta la doctrina sobre el fin), la exposición doctrinal y aplicada a los Mandamientos, la doctrina sobre los Sacramentos y, finalmente, las censuras." Aurelio Fernández, Teología Moral I, 3ª ed. (Madrid: Facultad de Teología, 1999), p. 361. Las prácticas privadas de la moral, tienen la característica de fomentar una moral esencialista en la cual prevalece la tensión ente la libertad y la ley. Tensión que se define a partir de la definición de unas características propias de la o inmoralidad del acto. Características que se deducen de que el acto no sea definido, para que sea libre, por hechos como la ignorancia, la concupiscencia, el miedo y la violencia. Ver: lanuarii Bucceroni, Comentarii, de natura Theologiae Moralis, de concientia et de probabilismo, de quarto decalogi praecepto, de sexto et nono decalogi praecepto (Romae: Ex typographia pontificia in instituto Pii IX, 1910).

<sup>113</sup> Ver: Franz Böckle, Hacia una conciencia cristiana. Conceptos básicos de la moral (trad.: P. Rafaél Velasco Beteta, Estella, Navarra: Editorial Verbo Divino, 1973), p. 69. De esta metodología moral se deriva el consecuencialismo, como planteamiento ético centrado en la evaluación de los actos que implican un daño, solamente atendiendo a las consecuencias que producen (B. Schüler, "Modos de fundamentar las normas morales", trad.: J. L. Zubizarreta, Concilium, vol. 12 (III), núm. 120, diciembre de 1976, pp. 535-548).

<sup>114</sup> Ver. André Lalande, Vocabulario técnico y crítico de la Filosofía, 2ª ed. (trad.: Luis Alfonso y Oberdan Caletti, Buenos Aires: Editorial El Ateneo, 1966), p. 813.

generan las posibilidades para que un acto sea o no sea lícito, es decir, cuándo está en el error y cuándo no lo está.

Los sistemas<sup>115</sup> constituyen una etapa clave en la formulación de la DDE mediante su aplicación en el principio del doble efecto, ya que se hace énfasis en las condiciones, que deben requerirse para que un acto de doble efecto sea lícito. Esta teoría se desarrolla a partir de la reflexión previa sobre aquellas otras condiciones en las que un acto de doble efecto no es ilícito.

Los sistemas en la moral son conformados por el "conjunto de reglas o principios relacionados entre sí"<sup>116</sup> que orientan la conducta humana y que, por tanto, permiten calificarla moralmente.

En la etapa en que se elaboran, a manera de instituciones morales, se aplican mediante la casuística. Abarcan una época de la moral en que se desarrolla con mayor claridad el conocimiento sobre el que se elaborará el principio del doble efecto, <sup>117</sup> el cual, a su vez, constituye la enunciación lógica y condicional que permite explicitar y aplicar la DDE a casos concretos.

La formulación de la DDE por lo tanto, tiene como base estructural un principio de tipo filosófico-antropológico que se aplica a la conducta humana, y sus categorías o notas distintivas son:

- La referencia a las normas de la ley natural.
- La referencia a la conciencia (libertad) de la persona que realiza la acción.

Históricamente, la problemática filosófica implicada en la aplicación de la DDE en el principio del doble efecto (licitud de acciones que provocan daño), ya en desarrollo desde 1630, 118 la asume San Alfonso María Ligorio, 119

<sup>115</sup> Una aportación muy importante para las ciencias modernas y en especial para la Bioética, la constituye la ingeniería heurística elaborada con el enfoque de Sistemas, ya que contribuye eficientemente a la sinergia de los conocimientos, con el fin de correlacionarlos con los problemas de ciencias afines contribuyendo con ello a la transdisciplinaridad y la interdisciplinaridad. Ver: Sybil Parker, Enciclopedia McGraw-Hill de Ciencia y tecnología V (México: Mcraw-Hill, 1997), pp. 2367-2368.

<sup>116</sup> Ver: AAVV, Diccionario Enciclopédico Universal Océano Color VI (Córdoba, España; México: Editorial Océano, 1993), voz: Sistema. También: AAVV. Enciclopedia Larousse L14 XIII, (Barcelona: Editorial Larousse Planeta, 1995), p. 4834: "Conjunto ordenado de normas y procedimientos acerca de determinada materia. Conjunto de elementos interrelacionados, entre los cuales existe cierta cohesión y unidad de propósito. Medio o manera utilizados para hacer o decir algo".

<sup>117</sup> Ghoos sugiere que la época del desarrollo del principio del doble efecto va desde 1630 con Juan de Sto Tomás hasta la actualidad. Ver: J. Ghoos, "L'acte a double effet: étude de théologie positive", Ephemerides theologicae lovanienses, vol. 27, marzo de 1951, pp. 30-52. Como se verá en el capítulo 2, p. 96, la propuesta de Ghoos equivale al enfoque de la DDE, desde una perspectiva "positiva".

<sup>118</sup> J. Ghoos, "L'acte a double effet: étude de théologie positive", *Ephemerides theologicae lovanienses*, vol. 27, marzo de 1951, pp. 30-52.

<sup>119</sup> San Alfonso María Ligorio (1696-1787), en sus escritos, originalmente orientados hacia el probabilismo, madura gradualmente un sistema que busca un equilibrio entre la conciencia y la ley. En 1762, San Alfonso denomina expresamente a su sistema con el nombre de Equiprobabilismo. Se remite a: J. Ghoos, "L'acte a double effet: étude de théologie positive", Ephemerides theologicae lovanienses, vol. 27, marzo de 1951, pp. 84 y ss.

cuando abre la reflexión filosófica que, para empezar, él mismo irá ajustando y corrigiendo con reflexiones subsiguientes, planteando una teoría moral nueva sobre la acción humana a partir de la incertidumbre de la conciencia respecto a las leyes.

El vértice del estudio de San Alfonso se encuentra en la discusión sobre la licitud y la ilicitud<sup>120</sup> del acto humano, según el criterio de la ley y la conciencia. El problema es permanente, ya que explicita el hecho de que la ley es insuficiente por no poder abarcar todas las posibilidades de acción libre, ya que, por definición, el día que lo hiciera, la acción dejaría de ser libre y trascendente (conciencia), para convertirse en predeterminada. <sup>121</sup>

<sup>120</sup> Se hace un análisis más detallado sobre los planteamientos de S. Alfonso en las pp. 84 y ss.

<sup>121</sup> J. Ghoos, "L'acte a double effet: étude de théologie positive", Ephemerides theologicae lovanienses, vol. 27, marzo de 1951, p. 160.